TOMO LXVII — Montevideo, Jueves 1.º de Junio de 1922 — Núm. 4859

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para nombrar Vocales del Banco de la República a las personas que se indican (página 353).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre compra de un edificio por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (página 353).

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Amplía el decreto de 4 de Mayo en curso, por el que se establece la designación previa, por el término de quince días, al nombramiento definitivo de los empleados públicos, con el artículo que se indica (página 353).

Resolución. Refuerza el rubro «Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.», del presupuesto escolar, con la suma de $ 60.00 (página 354).

— Nombra practicante de la Estación Agronómica de Cerro Largo al señor Pedro Bocage (página 354).

— Declara improcedente la queja interpuesta por el señor Luis Cubelli sobre su postergación del cargo que se menciona (página 354).

— Concede al auxiliar 2.º de la Oficina de Estadística don Luis Baglietto prórroga de licencia por el término de seis meses y establece la forma de su sustitución (página 354).

— Acepta la donación de la parcela de diez metros de frente sobre el Camino Mendoza, ofrecida al Estado por los señores Juan L. Valdi y Juana R. V. de Squarcina para lo que se indica (página 354).

— Acuerda al señor Alcides Ayala una subvención de $ 500.00 para el fin que se indica (página 354).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para nombrar Vocales del Banco de la República a las personas que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Honorable Cámara de Senadores: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de solicitar de V. H. la venia constitucional necesaria para designar nuevamente Vocales del Directorio del Banco de la República, por el período legal correspondiente, a los señores Domingo Lanza y doctores Juan Blengio Rocca y Asdrúbal Delgado, cuyo mandato vence el 31 del corriente.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre compra de un edificio por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Honorable Asamblea General: La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, según consta en la copia que se adjunta, ha manifestado la necesidad imperiosa de instalar sus oficinas en un local más adecuado que el que ocupa en la actualidad. A ese efecto, solicita de este Consejo que se requiera la aprobación legislativa necesaria para llevar a la práctica la idea de adquirir o construir un nuevo edificio.

El Consejo Nacional de Administración, participando de la opinión expuesta, presenta a V. H. el proyecto que se acompaña.

Por el artículo 1.o se faculta al Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones para invertir hasta la suma de pesos 200.000.00 con el objeto indicado. Esa suma podrá ser tomada provisoriamente del dinero que tenga en efectivo dicha Caja, de la enajenación de los títulos de deuda que posea o realizando operaciones de crédito con garantía hipotecaria del inmueble adquirido.

Para reintegrar dicha cantidad al tesoro de la Caja, — que no se encuentra en condiciones de costear la obra proyectada, — se propone un descuento temporal de uno por mil sobre todos los sueldos, jubilaciones y pensiones, que producirá, según los cálculos efectuados por esa institución, una suma anual aproximada de $ 18.765.63.

En esa forma, conceptúa la Caja de Jubilaciones que podría emprender desde ahora la construcción o adquisición del nuevo edificio, colocándose, así, en cuanto a su buen funcionamiento, a la altura de otras instituciones similares.

Con este motivo, el Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) en la construcción o compra de un edificio y mobiliario destinado a la sede de sus oficinas.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, el Consejo Administrativo de la Caja podrá:

A) Disponer del dinero que tenga en efectivo, sin perjuicio del pago normal de sus obligaciones.

B) Enajenar, por intermedio del Banco de la República, si necesario fuere, los títulos de deuda que complementen la referida cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000).

C) Realizar operaciones de crédito con garantía hipotecaria del inmueble adquirido o en construcción, hasta la misma cantidad, si lo creyere conveniente. En tal caso, no regirá para el acreedor hipotecario, y hasta la concurrencia de su crédito, la exención contenida en el artículo 15 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 3.o A los efectos de la expropiación con arreglo a las leyes en vigencia, declárase de utilidad pública el inmueble que el Consejo Administrativo de la nombrada Caja considere aparente para la instalación de su sede.

Art. 4.o La suma que se invierta, conforme a los artículos anteriores, más los intereses capitalizados trimestralmente, serán reintegrados al tesoro de la Caja con el producido del impuesto que se establece a continuación.

Art. 5.o Desde el 1.o del mes siguiente a la promulgación de esta ley, todos los sueldos, jubilaciones y pensiones que soporten o soportaren montepío en favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sufrirán un descuento de uno por mil con destino a la misma Caja.

Declaránse exentas de este descuento todas las asignaciones menores a ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).

Art. 6.o La forma de recaudación del impuesto creado por esta ley la reglamentará el Consejo Nacional de Administración, previo informe del Consejo Administrativo de la Caja.

Art. 7.o El mismo Consejo Administrativo de la Caja controlará la percepción del impuesto y podrá imponer multas de cuatro pesos a cincuenta pesos a los funcionarios o instituciones que lo defrauden o incurran en mora en satisfacerlo. Estas multas se imputarán al fondo destinado a la sede de la institución.

Art. 8.o El inmueble a que se refiere esta ley estará exento de toda contribución o impuesto nacional o municipal.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — R. VECINO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Amplía el decreto de 4 de Mayo en curso, por el que se establece la designación previa, por el término de quince días, al nombramiento definitivo de los empleados públicos, con el artículo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — (Carpeta número 2268). — Visto el decreto de 4 de Mayo en curso, por el que se establece la designación previa, por el término de quince días, al nombramiento definitivo de los empleados públicos, a fin de que dentro de ese plazo puedan apreciarse las oposiciones de los interesados que invoquen mejor derecho al nombramiento;

Atento a que es conveniente dictar el procedimiento general, que facilite la terminación de los respectivos expedientes para los casos en que no se hubiese deducido observación respecto de aquella designación previa,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el precitado decreto de 4 de Mayo en curso, con el siguiente artículo 2.o:

"Vencido el término que fija el artículo anterior, sin que el Consejo Nacional de Administración revocara esa designación provisoria, quedará el respectivo funcionario definitivamente nombrado para el cargo en las condiciones que autoricen las leyes o reglamentos respectivos."

Art. 2.o Declárase comprendidas en esta ampliación las designaciones de funcionarios decretadas desde la expedición del referido decreto de 4 de Mayo corriente.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Refuerza el rubro «Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.», del presupuesto escolar, con la suma de $ 60.00.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — (Carpeta número 1849|1922).—Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando autorización para reforzar el rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.", con la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00) a tomarse del de "Utiles, textos y menaje", a fin de atender los gastos de traslado de la escuela rural número 40 de Tacuarembó;

Atento a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 16 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Refuérzase el rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.", del presupuesto escolar, con la suma de sesenta pesos ($ 60.00), que se tomará del rubro "Utiles, textos y menaje" del mismo.

2.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar los gastos originados por el traslado de la escuela rural número 40 del Departamento de Tacuarembó, que ascienden a la suma de sesenta pesos ($ 60.00), con cargo al rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.", del presupuesto escolar.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra practicante de la Estación Agronómica de Cerro Largo al señor Pedro Bocage.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — (Carpeta número 3956|1922). — Vista la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas a favor del señor Pedro Bocage, estudiante de 5.o año de Agronomía, para desempeñar el cargo de practicante en la Estación Agronómica de Cerro Largo;

Atento a que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase practicante de la Estación Agronómica de Cerro Largo al estudiante de 5.o año de Agronomía señor Pedro Bocage.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara improcedente la queja interpuesta por el señor Luis Cubelli sobre su postergación del cargo que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — (Carpeta número 247|1922). — Vista la queja formulada por el señor Luis Cubelli, por entender que ha sido postergado al designarse a don Loreto Motta para desempeñar el cargo de capataz de agricultura en la Estación Agronómica de Salto;

Resultando: Que la causa principal en que se funda el reclamante para probar su postergación es la de que, siendo empleado de la referida Estación Agronómica, y más competente que el nombrado por su título de capataz rural que posee, se prefirió en cambio a Motta, que no reune esas condiciones;

Resultando del informe producido por la Estación Agronómica de dicho Departamento, que fué aprobado por el Consejo respectivo, que el reclamante no es empleado de ese establecimiento, sino un ex discípulo;

Resultando: Que el Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas, al proponer al Consejo Nacional a Motta para desempeñar el cargo en cuestión, tuvo especialmente en cuenta la competencia y demás condiciones que requiere ese puesto;

Considerando: Que la circunstancia de no ser empleado el reclamante basta para demostrar que no tiene derecho al puesto que solicita,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar improcedente la queja interpuesta por el señor Luis Cubelli, sobre su postergación en el cargo de capataz de agricultura de la Estación Agronómica de Salto.

2.o Que se comunique y archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Auxiliar 2.º de la Oficina de Estadística don Luis Baglietto prórroga de licencia por el término de seis meses y establece la forma de su sustitución.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — (Carpeta número 1790|1921). — Vista la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, elevando la nueva licencia por seis meses, prescripta por el Cuerpo Médico Escolar al señor Luis Baglietto, auxiliar 2.o de la Oficina de Estadística, y proponiendo a los mismos empleados designados anteriormente para continuar desempeñando los cargos que ocupan con motivo de la licencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Concédese la prórroga de licencia por el término de seis meses, prescripta por el Cuerpo Médico Escolar al auxiliar 2.o de la Oficina de Estadística, don Luis Baglietto.

2.o Mientras dure dicho período de licencia, continuarán desempeñando el cargo de auxiliar 2.o de la Oficina de Estadística el 3.o don Julio Abeijón; en su lugar, el 4.o don Silvestre Cardozo; en su reemplazo, el escribiente de la Sección Trámite y Archivo don Juan M. Diez, actual auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones, y en sustitución de éste, con carácter de suplente, a la señorita María Angélica Amado.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la donación de la parcela de diez metros de frente sobre el Camino Mendoza, ofrecida al Estado por los señores Juan L. Valdi y Juana R. V. de Squarcina para lo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — (Carpeta número 1529|1918). — Vista la donación ofrecida por la familia Valdi, consistente en una parcela de diez metros de frente sobre el Camino Mendoza, a fin de ampliar el terreno en que se construirá el edificio escolar en la Cuchilla de Pereyra, 17.a sección judicial de este Departamento;

Resultando: Que por resolución de 17 de Enero de 1919 se dispuso que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas formulara el proyecto definitivo para la construcción del referido edificio, contemplando las exigencias de la localidad, en el terreno donado por el señor Juan L. Valdi para tal objeto;

Resultando: Que para obviar las dificultades que han surgido con motivo de dar cumplimiento a las ordenanzas municipales, que exigen que todo edificio a levantarse con frente a camino público deberá estar retirado, por lo menos, diez metros de la línea exterior, circunstancia ésta que al observarse perjudicaría las condiciones higiénicas del edificio, la familia de Valdi hace la donación de la referencia;

Atento a lo manifestado por la Dirección de Arquitectura, que el inconveniente expuesto se evita con la aceptación del expresado ofrecimiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la donación de la parcela de diez metros de frente, medidos sobre el Camino Mendoza, para ampliar el terreno en que se construirá la escuela de la Cuchilla de Pereyra, 17.a sección judicial de Montevideo, ofrecida al Estado por los señores Juan L. Valdi y Juana R. V. de Squarcina, y al efecto, comuníquese a los expresados señores, a fin de que presenten a la Escribanía de Gobierno los títulos y planos respectivos para formalizar su escrituración.

2.o Comuníquese y remítanse estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acuerda al señor Alcides Ayala una subvención de $ 500.00 para el fin que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — (Carpeta número 2042|1921). — Atento a que el señor Alcides Ayalla, compositor y concertista nacional, se propone realizar un concierto sinfónico a objeto de dar a conocer sus producciones;

Vistos los informes obtenidos por el expresado señor Ayala en el extranjero, donde concurrió a perfeccionar sus estudios artísticos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Acordar al mencionado señor Alcides Ayala una subvención de quinientos pesos ($ 500.00) como contribución a los gastos que le demande la celebración de un concierto sinfónico, que deberá llevarse a cabo en uno de los teatros de la Capital.

2.o Líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente, con cargo a la par-

tida que asigna el Presupuesto para fomento de la cultura artística.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Mayo de 1922.

José Domingo Lardizabal, argentino.
José María López, español.
Liberato José da Silva, brasileño.
Antonio Simedón Torres, español.
Salvador Anchorena, español.
Mauro V. Mattonte, italiano.
Domingo Dura, italiano.
Emilio C. Breunig, alemán.
Salvador Danzi, italiano.
Ghindar Alejandro, rumano.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 31 de Mayo de 1922

Trámite—Nicolás Quartino con José Caballero. Tres sumarios de Aduana. Una causa criminal por homicidio. Un juicio de disenso.

Administrativo—Una nota de la Alta Corte de Justicia.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 31—Trámite—Dos causas criminales por delito de contrabando. Brito del Pino, Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y Rafael Pascale. Una en causa criminal por delito de homicidio. Un oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno, pidiendo se le remitan los autos sucesorios de Ana Bosch de Camargo. Una en causa criminal por delito de atentado contra la seguridad de ferrocarriles.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 31—Domingo Zenatti con José Puppo. Suc. León Scaravaglione. Roque Bula con José Inda y Dominga Artola de Inda. Juan Estévez con Valentín Chiruchi. Manuel Pazos Fernández con Manuel Abelenda. Suc. Francisca Amondaráin de Setasco. Test. Domingo Becerra, incidente de Damián Blanco. Martín Santiago Barrere, rectificación de partidas. Suc. Hermán Groscourt. Suc. Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso. Suc. Margarita Menzio de Rebagliatti. Suc. Angela Pastorino de Bruzzone, incidente sobre tutela. Suc. Tiburcio Espinosa. Eustaquio Martínez con la sucesión de Cipriano Martínez. Donato Calvo. Suc. Patricio Meneses. La Caja Obrera con la sucesión de Telésforo Baigorria. Suc. Josefa Gemino de Covelo. Aurelio Rodríguez con Juan Carlos Carve. Suc. Manuel Martínez. Enrique G. Segundo con Manuela A. de López. Federico Brito del Pino (hijo) con Juan Racagni y sucesión de Teresa Riva de Racagni. José Ferrari con Juan Iglesias. Sucs. Simón Maciel y Floriana Samurio o Samudio con José Lizarazú (hijo), posesión. Judit Spallarosa de Deambrosis con Carlos Imbriaco. Suc. Adolfo Pedralbes.

Interlocutorias — Peregrina Piaggio de Montaldo, solicitando la incapacidad de su esposo Alberto Montaldo. Suc. Francisco Caraciolo Guichón. Suc. Rodolfo Prego. Suc. Manuel Brito (padre) y Manuel Brito (hijo). La Caja Obrera con la sucesión de Juan Telesforo Baigorria. Suc. Agustín Parodi, incidente sobre administración.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 31—Trámite—Cabana R. con Víctor Meira. M. M. Reyes Cabrera, sucesión. Francisco González, testamentaría. J. D. Etcheverry y otro, sucesiones. E. Moratorio y otro con B. Selgas. A. García López. A. Robella, sucesión. M. Méndez de Beteta. J. Defforges de Durán. Ramón González con J. B. González. Ramón Pintos y Hnos. con Antonio M. Costas Portugal. J. Matoso y Saracho, sucesión. D. Bunelli, sucesión. Salvador Magliotta, sucesión. E. Más de Ibarra, sucesión. Antonio Otegui. C. Albini e hijos con Aníbal Zito. Silveira - Viera, sucesión. E. García. N. Casales de Lorenzo, sucesión. A. Lages. P. Costas con A. Ibarguren. B. Delgues con R. Castellanos. A. Velazco de Almada y otra, sucesiones.

Interlocutorias—F. Garmendia con sucesión A. Zapater y otros. M. Canosa Pons. M. Calmet de Sala y otros. Julio García, tercería en autos Moore y Tudor con José Lecot y otros.

Definitivas — J. Fernández, testamentaría. Diógenes Santos con Urta y Cía.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 31—Trámite—Suc. Ramona Garcés de Wittler. Suc. Domingo Valle. Manuel Repetto. Suc. María Berriol de Ameglio. Test. Isabel Stephens de Constatt. Suc. Casiano Emeterio García. Test. José Paredes. Suc. Carmen Vacarezza de Blanco. Intestado Natalio Rechero. Suc. Isolina Zapata de Castro. Tets. María D. Delabarry de Bordagaray, incidente Muñoz. Rosa Dolores Mazzino. Test. Enrique A. Massolo. Pedro G. Servetti y otros. Ana Arboleya de Martínez por su hijo menor. María Díaz de Llosas y otros. Angela Borelli y Passalocqua, por su hija menor. María García, por sus hijos menores. Héctor Bosch del Marco con María Carmen Bosch de García y otro. Milhas y Cía. Juan A. Devita con José Amado. Trinidad Castera de Frassinelli. Suc. Domingo Valle. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. Juan B. Casariego. Antonio Gassano. José Pelacchi con María J. Vera. Quito Ferrero. Juan M. Bauzá, por su hijo menor. Deolindo A. Arocha con sucesión Urbano Medero. Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela. César Vidal y Piñero con la Empresa del Ferrocarril Central.

Interlocutorias—Juan A. Devita con José Amado. Suc. María o María Teresa Piñeiro de Pereira Núñez. Francisco Crosa con Ana María Pereyra y otros. María M. Modernell y otros con sucesión José Tocavent. Suc. Juan B. Revello. Suc. Marcial Pérez. Suc. Angel Mazza. Manuel Domínguez Alonso con Suc. Eduardo Pascual.

Definitivas—Suc. Josefa Campaña de Pérez. Pedro Barone. Suc. San Juan o Bautista Darriecomerlon. Suc. José Stevenanio y otros. Suc. José Elio Pessano.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 31—Trámite—Zignago Hnos., quiebra. Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra de José Chao, incidente sobre retroactividad de la quiebra de José Chao. Salgueiro Hnos. y Castellanos, quiebra. Isabel C. de Venturino, quiebra. Francisco Mortera y Cía., quiebra. Francisco Ottonello, matrícula. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía., juicio ordinario. Heros Sacarelo y Aguerre con Agustín Bidegain, cobro de pesos. Juan Antonio Madueño, matrícula. Oficio del Juzgado L. de Minas en los autos Miguel García y Cía. con Telésforo Balcárcel, cobro de pesos. Pedro Díaz y Rufino Peluffo, como cesionarios de Alfonso J. Berger, solicitando la liquidación judicial de la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada. Mahmud J. Delati con Miguel Nader, juicio ordinario. Teresa Toscano con Rodolfo García de Zúñiga, cobro de pesos. Hugo Asdrúbal Picasso, solicitando habilitación de edad para ejercer el comercio. Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, matrícula. Díaz, Aznárez y Cía. con Ricardo y Cesáreo Aznárez, cobro de pesos. Valentín Martínez y Cía. con Chechi Hnos., cobro de pesos. Basilio Pérez Varela con Laurarot Hnos., cobro de pesos. Pesquera y Cía. con Evaristo del Río y Hno., cobro de pesos. Fernández y Ugartamendia con Balestra y Sendic, cobro de pesos. Lanza y Cía. con Pedro Liendo, cobro de pesos. F. y A. Becker con The South American Mercantile Company, cobro de pesos. A. Romero Mello, quiebra.

Interlocutorias—Carreras de Bech, solicitando concordato preventivo judicial. Sobrino y Varela con Fegúndez y Vas Martins, cobro de pesos.

Definitivas—F. E. Price y Cía., matrícula. Farrachi y Rovelli, ídem. Marthe Bourler, ídem. Cureiro y Deuto, ídem. Di Pietro y Goslino, ídem. Fenaglio e Imboloni, ídem.

Providencias reservadas—Dos.

Libros rubricados—Cuarenta y cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 31—Trámite—Manuel Fernández con Ulpiano Infansón y Cía., cobro de pesos. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, cobro de pesos, tercería B. Rodrigo y Cía., incidente sobre cobro de depósito. Carrau y Cía. con Serapio Franco Ruiz, cobro de pesos. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios. José Barberine, quiebra, incidente sobre calificación. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Rogelio Villardino con Guendelman y Cía., indemnización de daños y perjuicios. Gillespie Bro sand Company con Agustín E. Ferro y Cía., sucesores de Forghieri y Ferro, cobro de pesos. Miguel J. Antonio, quiebra, incidente sobre calificación. Daniel Passerini con Alfredo Casal y Héctor Vázquez, cobro de pesos. José Balluja, quiebra, tres providencias. Banco de Crédito con José Martín Chervet y Pedro Mendizábal, cobro de pesos. Mateo Beltrame con Marica C. de Baña, cobro de pesos. Alfredo Mautone, concordato preventivo judicial, incidente por costas. Alberto Quilici, quiebra. Novo Cerro, Agostinelli y Cía. con Aquilino González, cobro de pesos. Manuel Cabrera con Daniel Alvarez, cobro de pesos. Juan Campodónico e hijos con Alejo Larrambehere, cobro de pesos. Rein y Cía. con José P. López, cobro de pesos. Lawley Everett y Company Limited con Adolfo Armellino, cobro de pesos. Banco Comercial, solicitando la inscripción de la modificación de los estatutos. G. Weil y Cía. con De Nava, Scheitler y Cía., cobro de pesos. Pesquera y Cía. con Cornelio Maciel, cobro de pesos. Magariños y Camboué con Andrés Lista, cobro de pesos. Domingo Percontino e hijos con Ramón Piñera, cobro de pesos, incidente por costas. Eugenio Barth y Cía. con Ernesto Mullin, cobro de pesos. Justo Martínez con José Enrique Rodó, cobro de pesos. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1922. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Ernesto Mullin, cobro de pesos. Alejandro Rizzo con Ana Olarte de Tomas. María Luisa C. de Wauteis y Nazarena C. de Olarte, cobro de pesos. Gebelin y Nordmann con Ricardo Grases, cobro de pesos. José Arigón, quiebra, incidente sobre calificación. Groscurth y Cía. con Juan Inda, cobro de pesos. Salvador Gutiérrez con Julio Cormillot y Cía., cobro de pesos. Carlisle Limited de Manchester con Cammarano y Cía., cobro de pesos. Miguel Gómez Ares con José María Caldas, cobro de pesos. Oficio del Juzgado L. Departamental de Paysandú librado en los autos caratulados Isidoro Catán, concordato preventivo judicial. Regusci y Voulminot con Benito Díaz, cobro de pesos, desde fojas 25 tercería deducida por Carlos Rama. Isidoro Strejilevich, Moisés Schuvaks y Jacobo Saadía con León Pérez, cobro de pesos. Felipe Moledo y Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" con Storer y Cía., agentes en Montevideo y Buenos Aires de la William H. Knox, de Nueva York, daños y perjuicios. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno librado en autos Carreras y Bech, concordato preventivo judicial. José Caramés y Cía. con M. Saadía y Cía. y Amigel Szende, cobro de pesos.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Reinerio y Diego Pereyra, cobro de pesos. Banco de Crédito con García y Cía., cobro de pesos, desde fojas 109 tercería deducida por Celina García y Capdevielle, excluyente de dominio.

Definitivas — José Diez Llorente, matrícula.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Seis.

Expedientes subidos al despacho para sentencia—Cinco.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 31—Trámite—Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, divorcio unilateral. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, solicitando se separe al esposo de la administración de bienes. Illa Font Eusebia, solicitando la entrega de su hija. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Hermida Andrés con María Filomena Fustes para que se le intime la presentación de su hija menor natural María Estrella. Moratorio Nieves Carolina con Juan Carlos Novell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Banco Francés Supervielle y Cía. con José Figueroa, desalojo. Volonté Carlos con Osvaldo Spezia y Roberto Grimaldo, cobro de alquileres. Pigni Juan con Alderigi Angelini, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 1211. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Sanjurjo Manuel con Luis Gelosi, notificación de pago, desalojo. Luján Ventura con Justo Cubiló, restitución de bienes. Giménez Romana con Juan Anchordoqui, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Barbieri de Acosta Constancia con Carlos M. Etorena, cobro de arrendamientos. Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio Bo-Recke, divorcio, incidente por costas. Callano Teresa con Antonio Chiffoni, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Trabal Arístides R. y Julio C. con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprari, cobro de pesos. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Rivas Leandro, antecedentes. Piccardo Raúl Francisco con Inés Peyre Herrera, divorcio. Beniscelli Juan, solicitando la suspensión de un embargo decretado en los autos de Martina Icasuriaga con Aurelio Tejera, divorcio. Rossa Juan, rectificación de partidas. Gómez Manuel, solicitando se libre un oficio al Asilo Dámaso Larrañaga relativo a sus menores hijos allí asilados. Alberter Enrique con Augusta Beele, divorcio. Rocca Tomás con Doroteo Trujillo, cobro de pesos, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza. R. de Caldeyro Joaquina con Braulio M. Goñi, cobro de alquileres. Maure Juan Pablo con María Villarruel, divorcio. De Fraga Carmen Cambón, incapacidad. Vidal Ana María con Julio Figueroa Ibarra, divorcio, incidente relativo a las visitas de su menor hija. Diotti Battista con Lorenzo Ciocca, daños y perjuicios. Ba-

letrieri Jaime con Albérico F. Pernas, cobro de pesos. Zavala Juan José y Julián, ejecución de hipoteca. Nano América N. con Héctor Pavoni, rescisión de contrato. Curcio Miguel con Carlos G. Lorente, medidas previas al desalojo como moroso pagador. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa, divorcio. Depaulo Esteban con Gregorio Agunin, accidente del trabajo. Hernández Fructuoso con Natalia Guanchi de García, solicitando la entrega de su menor hija Teresa Elida Hernández y García. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Soriano número 4355. Ercolano Elvira, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pais Nicolás, incapacidad solicitada por Aníbal J. Pais. García Braulio N. con Catalina J. Preve, divorcio. Brie de Malhet Adriana por curatela de su hermana. Sande Emilio, inscripción en el Registro Civil. Guillot Claudia con Alejandro Poma, divorcio. Sanguinetti Saturnina y Estebana con F. A. Hughes, desalojo.

Interlocutorias—Grimbert Anna con Miguel Antonio de la Precilla, divorcio. Pera Enrique y Antonio J. Botta con la sucesión de Juan Ricaud, notificación.

Definitivas — Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango, desalojo. Botti Agustín con Angel C. Novelasco, intimación.

Audiencia—Una.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 31—Trámite—Hermida Roberto, incapacidad. Koim Hagnes con Enrique Faye, divorcio unilateral. Porfilia María con Manuel Bermúdez, divorcio unilateral. Harán María Julia con Carlos Goicochea, divorcio unilateral. Bianculllo de Suley María con Patricio Suley, divorcio unilateral. Reyno Antonia con Manuel Barreiro, divorcio unilateral. Guastalli Florinda Teresa con Luis Pellegri, divorcio. Alcay de Muñoz María con Francisco Javier y Salvador, divorcio. Ugrín Pabló, testamentaría. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación de inventario y nulidad de venta. Terra Suárez Sarah Rosa con Victorio R. Díaz, divorcio. Martins de González Enilda con Wáshington P. González, divorcio. Fernández Echenique Héctor con Lores Micaela Urriza, divorcio, incidente sobre nulidad de convenio para gestionar la pensión alimenticia. Lusquiño Orosmán, inscripción en el Registro Civil. Beherens Elena con Pablo De María (hijo), divorcio. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Berón de Astrada, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Troccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral. García José con José Ríos, prescripción. Urretariscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Barcoles Zoa con Osvaldo Marino, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Saseta Sáenz Daniel con Albertina Mora, divorcio. Maurel Eugenio con Paulina Belmonte, divorcio. Legaldare María, complir el artículo 113 del Código Civil. Rubino José y Florentino Torres con Santiago Barreiro, infracción a la ley de alquileres. De Clarck José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cappotta Antonio con Catalina Parodi, divorcio. Pons Bernardino con Alberto y Adolfo Casal, desalojo. López Mónica con Guillermo Míguez, divorcio. Randell y Levy Rosa con José Orriols y Orriols, divorcio. Babbit Royal Leví con Alice Henrrings, divorcio. López Conrado Antonio, incapacidad. Jubín Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mendel José Isaac con Nydia Barros, conversión al divorcio absoluto. Misaglia de Raíz Carmen con la sucesión de Eduardo Raíz, cobro de pesos y apertura de la sucesión de éste. Lago María con Pedro Alvino Perrone, divorcio. Méndez José y Manuel Sánchez con Francisco Montora y Cía., intimación. González María del Carmen, inscripción en el Registro Civil. Struch Vicente, partición de pensión. Baire Rafaela con Luis Martínez, divorcio unilateral. Pedolaborde de Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Martínez Máxima con Juan B. Barbé, reconocimiento de firma. Echevarría Leocadio Agustín con Reinaldo Molfino, cobro de pesos. Montenegro de Sosa Concepción con Mateo Capello, entrega de una hija. Barbó Juan B. con Máxima Martínez, nulidad de documento. Berrutti Sandalio Carlos, sucesión. Cores José con Magdalena Martínez, cobro de pesos. Cunieli José, inscripción en el Regitsro Civil. Dutruel Carlos y Simón y Angela Magni. Pini Aquiles, solicitando la inscripción de su hijo Aquiles, dos providencias. Bosch de Camargo Ana, sucesión. Martínez Celestina con José M. Didini, divorcio unilteral, incidente sobre pensión alimenticia. Tarrazza Juan con Dolores Uranga, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Comesaña Anunciación con Eloísa y Elena Castellanos, cobro de pesos y restitución de sumas de dinero, ropas y muebles. Monza Gabina, inscripción en el Registro Civil. Rabuñal Antonio y Teresa Pendabene, matrimonio in extremis. Rocco F. y Cía. con Juan C. Pérez y Cía, ejecución de hipoteca. De Pena Prudencio con Manuel F. Perea Lacordell, cobro de pesos. Ameigenda Antonio con la sucesión de Eduardo Rolando, daños y perjuicios.

Definitivas. — Ferrando Luis con Angela De Salvo, reivindicación. Herosa de Meisonave María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sbárbaro Antonio con Tomás Hughes, ejecución de hipoteca. Ettiene Marta, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Ciudadanías—Delbacasas Leopoldo. López Aureliano, Bruno Balderote Máximo. Kens Antonio. Vila Marcelino, Muñoz Castro Cándido. Pulles Miguel, Suent Frías Bernabé, Quírice Atanasio, Sánchez Emilio C., Ortega Juan, Yost Alejandro, Cotelo Manuel, Pividal Raúl Jorge, Madero Nicolás. Lorneud Alejandro. Gutiérrez Gómez José, Riglos José, Barolo Leocadio, Beceiro Francisco, Rabade Alfonso, Poyrredón Nicomedes Luis, Alcina Dionisio, Rozzani Alberto, Picco Luis Angel, Bermán Simón, Bojano Luis María, Bosch Juan María, Paluci Vicente, De Luca Domingo, Golato Genaro, Puyeske Abraham, Acosta Elías, Castaiño Silvio, Martínez Adolfo, Martínez Laurentino, Mendellousky Pedro, González Bosch Asencio, De la Riestra Narciso, Molina Adolfo, Cranwell Adolfo, Salas Delmiro, Viamonte Ricardo Agustín, Oroño Luis, Marquiza Reino, Dose Eduviges, Tranquilo Pose Darío.

Audiencias—Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 31 de Mayo de 1922

4.500 pesos, al 6 por mil mensual.
37.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
5.100 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
9.450 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.463 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos al 2 1|2 por ciento mensual.
1.800 pesos, acumulados.
4.169 pesos, al 7 por ciento anual.
5.200 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, ampliación.
6.600 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Mayo de 1922

2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.375 pesos, al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.375 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, al 10 por ciento anual.
2.100 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Mayo de 1922

6.400 pesos, casa en la calle Canelones número 2139, de 73 metros.
2.200 pesos, casa en el Cerrito, de 442 metros.
6.600 pesos, casa en la calle La Paz números 2038 y 2040, de 269 metros.
9.000 pesos, terreno en la cuchilla de Pereyra, 9.a sección de Montevideo, de 9 hectáreas.
4.500 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, camino Pajas Blancas, de 11 hectáreas.
1.529 pesos, terreno en Colón, Avenida Giot, de 437 metros.
1.200 pesos, terreno en Maroñas, calle Pública, de 400 metros.
2.066 pesos, casa en la ciudad de Florida, de 5 hectáreas.
1.850 pesos, casa en la cuchilla Juan Fernández, camino vecinal a Las Piedras, 432 metros.
1.299 pesos, terreno en la calle Ricauto, Bella Vista, de 185 metros.
1.414 pesos, terreno en la calle Monte Caseros, de 353 metros.
2.980 pesos, solar próximo a Capurro, calle República Francesa, de 700 metros.
4.100 pesos, campo en la 6.a sección de Canelones, de 8 hectáreas.
3.350 pesos, casa en el Barrio Garibaldi, calle Solferino, de 531 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 31 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 63.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 63.80.
7.050 pesos, ídem ídem, 63.80.
4.700 pesos, para fin de Junio 63.80.
4.700 pesos, para mañana, 63.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.70.

Deuda Internacional Brasilera

10.000 pesos, al contado, 75.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 75.30.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, al contado, 95.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Junio 82.20.
1.025 pesos 75 centésimos, al contado, 81.80.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.70.
1.865 pesos, para mañana, 81.60.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 7.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, al contado, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 93.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.600 pesos, para mañana, 94.00.
3.900 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para el 2 de Junio, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.200 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para fin de Junio, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, para para mañana, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, para el 3 de Junio, 89.80.
10.000 pesos, para fin de Junio, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.500 pesos, para mañana, 89.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 5.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Mayo de 1922

José Borel, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Sofía Careac de Lamy, francesa, 77 años, viuda, Plaza Artigas 1809.
Saúl I. Giribaldo Larcebó, oriental, 15 años, Larrañaga 255.
Teresa Díaz de Vergara, española, 65 años, viuda, Vázquez 1253.
Benito Aguirre, oriental, 31 años, soltero, Santiago Gadea sin número.
Celestino Esquivel, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Martínez de Suárez, argentina, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Lidio Silva, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rubén Rama, oriental, 3 meses, Joaquín Requena sin número.
Antolín Blanco, argentino, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ataliano Rivera, oriental, 53 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Victorio Blanco, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Antenor R. Pereira, oriental, 73 años, casado, Maldonado 1437.
Blanca Diamela Laroche, oriental, 7 años, Gregorio Suárez 5.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 10 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación. — Véase el número 4858, Poder Legislativo, página 408)

Señor Martínez—Pero ahora se le señala un sueldo.

Señor Mendívil—El sueldo del Director del Hospital.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se puede aplicar una sanción por una omisión.

Señor Martínez—Pero si hubiera sido empleado con sueldo y con derecho a la jubilación, habría tenido que servir el montepío mes a mes.

Señor Rivas—Pero es que no ha tenido sueldo.

Señor Martínez—El no sirvió el montepío y ahora se le hace esta gracia especial, ¿y el montepío que ha de servir ha de ser sin ningún recargo?

En los casos examinados antes por el Senado, se estableció que no...

Señor Narancio — Pero cuando había sueldo.

Señor Martínez—... se estableció que el montepío debería ser con tal recargo equivalente al interés compuesto que ha dejado de percibir la Caja, o que ha dejado de percibir el Estado.

Señor Rivas—Lo justo en el caso sería que el Estado le devolviese la diferencia entre el montepío a pagar y los sueldos que debió haber percibido equitativamente. Sería un mal negocio para el Estado.

Señor Martínez—¿Cómo, que debió haber percibido? Si eran servicios gratuitos.

Señor Rivas—De manera que no podemos discutirle a este señor.

Señor Martínez—No le discuto nada; pero yo digo que en otros casos se ha establecido eso.

Señor Narancio—Cuando había sueldo.

Señor Martínez—Y aún no habiendo sueldo.

Señor Arias—De acuerdo con las ideas del señor senador Martínez, lo que debía hacer el Senado es tratar un proyecto que estaba en discusión en el período anterior sobre cómputos de servicios.

Señor Martínez—Pero mientras no se dicten esos proyectos de carácter general, que no se dictan nunca, habíamos convenido en el Senado de que cada proyecto particular que se despachase, se haría en las mismas condiciones, estableciendo el servicio de montepíos a servirse en esta forma.

Señor Arias—Ese proyecto de carácter general es de suma urgencia.

Señor Martínez — Ese proyecto no se sanciona en esta Cámara ni en la de Diputados.

Señor Arias—La Cámara de Representantes lo sancionó, pero es posible que ese proyecto necesite modificaciones, como ya quedó anunciado en la discusión habida en este Cuerpo.

Señor Martínez — Pero mientras no se dicte esa sanción general, va pasando una porción de jubilaciones graciables sin el recargo.

Lo justo es establecer que los servicios de montepío se harán con arreglo a aquel criterio.

Señor Arias — El señor senador Narancio ha pedido que se trate mañana ese proyecto.

Señor Mendívil — Pero no se refiere al doctor Lombardini, que es por gracia especial.

Señor Cima — El caso del doctor Lombardini es especial.

Señor Martínez — Era un asunto muy complicado y tuvimos que sacarlo de la orden del día.

Señor Arias — Lo que podría hacer la Comisión informante, en ese caso, es modificarlo.

Señor Martínez — Si no se suprimiese la segunda discusión, como es de hábito suprimirla, entonces, sí, la Comisión tomaría en cuenta estas ideas y en la segunda discusión vendría como se debe el despacho.

Pero como el Reglamento es para aplicarse al revés de lo que dispone, suprimiéndose la segunda discusión, entonces estas observaciones caen en el vacío.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Pese a las manifestaciones que acaba de hacer el doctor Martínez, yo creo que este no es el caso a que él se ha referido, en otras ocasiones en que ha tomado resolución el Senado con respecto a ellos.

Este caso es de un señor que durante una cantidad de años ha ejercido honorariamente un puesto.

Señor Presidente — ¿Va a hacer moción el señor senador para que se trate en segunda discusión y para que se suprima?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente; por eso quiero justificar la moción.

Este es un caso muy especial, en el cual se debe determinar desde ya, como lo determina, cuál es el valor del montepío, sin necesidad de aumentarlo.

Por eso yo creo que lo que pedía el señor senador Martínez no deberíamos votarlo y debemos desde luego suprimir la segunda discusión a fin de que este asunto pase a la otra Cámara para ser tratado. Hago moción en ese sentido.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Se va a pasar al tercer asunto, que se refiere al proyecto de decreto que acuerda pensión al señor Albertano Alza.

Léase.

(Se lee lo siguiente);

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Albertano Alza pide como gracia especial se le conceda una pensión alimenticia por los múltiples servicios que ha prestado al Estado.

Consta del expediente respectivo que ha sido empleado durante más de veinte años, desempeñando los cargos de guardia civil, comisario, empleado municipal, hasta oficial de guerra. Que su conducta ha sido intachable, y que con pocos intervalos ha estado sirviendo desde el año 1870 hasta el año 1904.

Ha llegado a la vejez, enfermo, inválido y en extrema miseria; por estas causas se presentó en el año 1919 al Honorable Senado, pidiendo se le concediera una pensión alimenticia que le fué acordada; pero que fué vetada por el Consejo Nacional de Administración, debido al número excesivo de pensiones solicitadas al mismo tiempo.

Vuestra Comisión cree que no debe abandonarse en la miseria a quien se presenta justificando los múltiples servicios que ha prestado y que sólo solicita una pensión alimenticia.

Por estas razones os aconseja el presente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Albertano Alza una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de Octubre de 1921.

Alberto Cima. — Julio Abellá y Escobar.—Conrado Sáez."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Cima — Este caso que tratamos es el de un pobre viejo enfermo, inválido, que ha prestado numerosos servicios al Estado, qué lo justifica plenamente. Además de eso, justifica su buena conducta durante todos los años que ha servido con certificados de los vecinos o de los distintos Jefes Políticos que ha habido en el Departamento de Colonia, y que ha llegado al extremo de la vida, y que puede ser que mientras que estemos discutiendo su pensión, pase lo que pasó con el doctor Dávison: que haya muerto y que no pueda disfrutarla.

La Comisión de Peticiones creyó conveniente, — a pesar del estado del Erario Público, — conceder a este viejo servidor una pensión alimenticia.

He terminado.

Señor Naranclo — Pido la palabra, señor Presidente.

Esta pensión de don Albertano Alza, yo vengo interesado tras ella desde hace ya cuatro o cinco años, y había conseguido, señor Presidente, que fuera sancionada en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, y quedó incluída en aquel enorme block de pensiones que el P. E. vetó de una plumada: ahí está entre ellas.

Nosotros, a pedido de una cantidad de vecinos de allá, del pueblo de Nueva Palmira, — conocedores de los méritos de este anciano,—tuvimos que rehacer el expediente y solicitar del peticionante se presentara nuevamente a Montevideo para hacer de nuevo todos los trámites, solicitando la pensión; y creímos justo esto, porque los servicios de don Albertano Alza se vienen prolongando de muchísimos años, justificados desde el año 1870, y justificados con certificados que, no sólo hablan de esos servicios prestados, sino de lo bien prestado de esos servicios.

Por eso, frente a un certificado del doctor Cúneo, en que acredita que este señor, por su contracción en las tareas policiales y su actuación en las asonadas guerreras, ha quedado enfermo con un asma y con un catarro bronquial crónico que le impide ejercer ningún trabajo, además de tener sobre sí el pesado fardo de los años, quisiéramos que el Parlamento se ratificara en su resolución de hace tres años.

Esa situación de enfermedad todavía se agrava con una reciente operación que hubo de practicársele en el Hospital Maciel de Montevideo, y que lo ha dejado en peores condiciones, a pesar de encontrarse sano del mal por el cual debió operarse, porque la operación agravó el debilitamiento general que le impide, de manera alguna, continuar haciendo tareas de ninguna clase.

Por lo tanto, se aconseja por la Comisión ratificar la pensión que ya votó el Senado hace dos o tres años. Yo creo que no encontrará este Cuerpo ningún inconveniente en sancionarla favorablemente.

Señor Martínez — Yo hago constar, señor Presidente, que tampoco votaré esta pensión, porque no hay ningún mérito excepcional en este ex empleado.

Supongo que ha sido buena su conducta, como es buena la conducta de la generalidad de los servidores del Estado. Pero si se ha de otorgar pensiones en estas condiciones, el Senado puede ir muy lejos para no cometer desigualdades.

¿Cuántos empleados hay que cesaron de serlo antes de ponerse en vigencia la ley de Jubilaciones? Hay bastantes todavía. Ese es el caso de ese señor. Dejó de ser empleado antes de crearse la Caja.

Entonces, tampoco se le retenía el montepío.

Señor Naranclo — Pero tiene veinte y pico de años de servicios comprobados.

Señor Martínez — Si hubo gentes con treinta años de servicios y no tuvieron derecho a jubilación!

Señor Narancio — Nosotros no vamos a pedir una jubilación para él, sino una pensión por gracia especial.

Señor Martínez — Yo digo que extendiendo este criterio actual, ¿hasta dónde se puede llegar? Habría que darles pensión a todos los empleados que dejaron de serlo antes de la ley de 1904.

Señor Narancio — El señor senador tiene un criterio curioso a este respecto. Por ser hijos de un buen servidor del Estado, porque ha actuado en épocas anteriores de la Independencia o en época de conmociones previas a la formación de nuestra nacionalidad, se les concede pensión.

Y por ser el mismo el que ha actuado y prestado sus servicios al Estado durante veinte años, no se le concede. Me parece que es bastante curioso ese criterio.

Señor Martínez — No sé por qué dice que es mi criterio. No sé cuándo he expuesto ese criterio.

Señor Narancio — Cuando son hijos o nietos de servidores de otros tiempos, se les concede pensión, cuando ellos no tienen más méritos sino el que hayan sido concedidos por sus padres, o éstos por sus abuelos.

Señor Martínez—Se ha establecido como una excepción notable la de premiar a los hijos y nietos de servidores de la Independencia, pero no de premiar a cualquier servidor del Estado.

Para eso están las leyes generales de jubilación.

Esto puede parecer un criterio un poco...

Señor Narancio — Las leyes generales de pensión no rigen para casos como éste, en que hay 24 años de servicios prestados y probados; rigen para los que no han tenido ninguna intervención, para los que no han tenido ninguna ayuda para el Estado.

Señor Martínez — ¿Para esos rigen las leyes de jubilación?

Señor Narancio — Para esos rigen las leyes de pensiones comunes.

Señor Martínez — Todos los que dejaron de ser servidores del Estado, antes de establecerse la Caja de Jubilaciones, carecían de pensión...

Señor Narancio — Sí, pero casi todos han venido a la Cámara, y se les ha concedido justicieramente, no haciéndoles un servicio, sino a pleno derecho.

Señor Martínez — El precedente es conceder a todos jubilación, aunque no hayan servido el montepío.

Señor Narancio — Pero éstas no son verdaderas jubilaciones, son simples pensiones por gracia especial.

Señor Martínez — Son gracias especiales por servicios comunes, en los que no se revela ningún mérito excepcional. De modo que habría que dar pensión a todos los que han sido empleados y han cesado antes de crearse la Caja de Jubilaciones.

Señor Narancio — Pero vea, señor senador: en la actualidad, una persona que ha entrado a actuar después de creada la ley vigente de jubilación, es cierto que paga montepío, pero es cierto también que no necesita ley especial alguna para gozar de la jubilación. Ahora, por el delito de haber nacido 20 años antes, cuando estas leyes no estaban en vigencia, a pesar de haber prestado sus servicios, ¿no se les va a favorecer, a ayudar en su vejez?

Señor Martínez — Eran otros regímenes: se les pagaba el sueldo íntegro.

Señor Narancio — Pero debería ser el mismo régimen que rige actualmente, desde que han tenido la desgracia de nacer 20 años antes, y que actualmente casi todos se encuentran al borde de la tumba.

Señor Rivas — Todos tenemos la misma desgracia sobre los que nazcan 20 años después!

Señor Cima — Pero nosotros nos estamos arreglando mejor, porque ellos ignoraban lo que nosotros sabemos.

Señor Rivas—Y nosotros ignoraremos lo que sabrán los que vengan después.

Señor Cima — Puede ser.

Señor Rivas — Es la relatividad de todas las cosas.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Colonia?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a llamar a los señores senadores que se encuentran en antesalas.

Ha quedado sin número el Senado.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 27).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

18.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 11 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que sea tratado sobre tablas el proyecto de ley que autoriza al P. E. a destinar la cantidad de $ 1.000.00 para **festejos en el pueblo de Las Piedras,** en conmemoración de la batalla del mismo nombre. — (Sancionado).
4—Del senador por Artigas, doctor Enrique Cornú, para que sea tratado en la presente sesión el proyecto de ley por el que se amplía hasta el 28 del corriente el período de inscripción en el **Registro Cívico.** — (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara que lo dispuesto en el artículo 7.o de la de 17 de Abril del corriente año, sobre arrendamientos rurales, rige también para las **tierras de labranza.**—(Sancionado).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que acuerda pensión al señor **Albertano Alza.** — (Aprobado en primera discusión).
7—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 6.000.00 para reparaciones en el edificio que ocupa la **comisaría del pueblo del Sauce.**—(Sancionado).
8—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la adquisición de 4.000 ejemplares de la obra "South America Pas and Present", de que es autor el señor **Luis Cincinato Bollo.** — (Rechazado).

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cornú, Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Muñoz, Jiménez de Aréchaga y Abellá y Escobar.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 28 del mes en curso el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"Teodoro Medina solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la cantidad de mil pesos con destino al reparto de víveres a los pobres y festejos que se realizarán en el pueblo de Las Piedras, con motivo del aniversario de la batalla del mismo nombre."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Narancio—Pido la palabra.

De la otra Cámara ha venido con sanción un proyecto de ley por el cual se dispone que el P. E. tome de Rentas Generales la cantidad de $ 1.000.00, destinada al reparto de víveres a los pobres, y a los festejos que se realizarán en el pueblo de Las Piedras, con motivo del aniversario de la batalla dada por el inmortal Artigas en esa localidad.

Como es un asunto de pequeña monta y es urgente su resolución, porque es necesario prepararse para esa fecha, hago moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Cornú—Pido la palabra.

Ha venido sancionado de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se prorroga el período de inscripción en el Registro Cívico a todo el término del presente mes.

Creo que la naturaleza del asunto y el interés de que él se resuelva en cualquier sentido de inmediato, es bastante para justificar el pedido de preferencia que formulo en los siguientes términos: que se trate a continuación del proyecto propuesto por el señor senador por Colonia, éste que ha venido de la Cámara de Representantes, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto a que ha aludido el señor senador Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Va a tratarse el proyecto relativo a la contribución pecuniaria del P. E. con motivo de los festejos del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de mil pesos para destinarlos al reparto de víveres a los pobres y festejos que se realizarán en el pueblo de Las Piedras el 18 del mes corriente, con motivo de celebrarse el aniversario de la batalla del mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Mayo de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cornú—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el proyecto sobre ampliación del período de inscripción en el Registro Cívico.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Habilítanse los domingos y demás días festivos hasta el 28 de Mayo inclusive, para la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico, en el presente período.

Art. 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Mayo de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión.

Señor Roxlo—Pido la palabra.

Deseo hacer constar que voy a votar en contra de este proyecto, por todas las razones aducidas por los adversarios del mismo en la Cámara de Representantes.

Señor Cornú—¿Me permite?

Yo creí que este proyecto en la Cámara de Senadores no admitiría ninguna duda, y lo creí, en consideración a que la natural idiosincrasia que debemos reconocer en nuestro pueblo, y que razones que pueden perfectamente justificarse en muchos ciudadanos para no haberse aún inscripto, bastarían para inducirnos unánimemente a que lo aprobáramos, ya que siendo el beneficio igual para todos los grupos políticos, no puede perjudicar a ninguno. Y en cambio garantiza al país la mayor concurrencia de sus miembros al ejercicio de la soberanía, conclusión que nos acerca al ideal de las verdaderas democracias.

Es indudable que el término breve de la prórroga, continuidad de un período que acaba de cerrarse, no ofrecerá dificultad administrativa orgánica de ninguna naturaleza, y permitirá que cumplan una obligación que la ley imperiosamente reclama, la de la inscripción, todos los que por cualquier circunstancia la hubieran omitido hasta el momento.

Por esto me he permitido solicitar que se tratara el proyecto de ley en primer término, y me felicito augurando que, como yo, pensará la mayoría del Senado, sin necesidad de argumentar con mayor extensión en favor de mi tesis.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — ¿Se necesitan 2|3, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Toscano — Vale la pena saberlo, porque modifica la ley electoral.

Señor Narancio — Yo creo, señor Presidente, que nosotros en el Senado ya por dos veces nos hemos encontrado en circunstancias semejantes, y hemos tenido un criterio un poco diferente al de la Cámara.

Nosotros hemos creído que estos asuntos modifican la ley vigente, incluídas las disposiciones transitorias de la Constitución y que, por lo tanto, requieren los dos tercios de votos para una sanción definitiva, a tal grado, que en otro caso semejante a este se dejó constancia expresa de que había habido dos tercios en favor de la ley.

Señor Toscano — Esa era la pregunta a que me referí.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Señor Mendívil — Después la Cámara reaccionó, y el Senado siguió la misma corriente. El proyecto que despachamos el año pasado...

Señor Narancio — ¿Cuál?

Señor Mendívil — Sobre interpretaciones a la ley de Registro Cívico.

Señor Martínez — Se estableció una simple prórroga de términos, que no importaba una modificación de la ley.

Señor Cornú — Era cuestión meramente formal, y no sustancial...

Señor Presidente — La Mesa creía que era una ley accidental.

Señor Toscano — Las disposiciones constitucionales se refieren a cuestiones formales, también; no sólo de fondo.

Señor Cornú — Cuando se precisan términos o plazos como en este caso, ¿es la Constitución o es la ley ordinaria qué los señala?

Señor Toscano — Son leyes que no se pueden modificar sino por dos terceras partes de votos.

Señor Cornú — Pero leyes de otra naturaleza.

La prueba está que originariamente el legislador pudo haber establecido el término hasta el fin del presente mes y ninguno se habría opuesto a la sanción del proyecto. Si esto fué posible primitivamente, nada se puede oponer a la simple extensión del plazo ahora.

Señor Narancio — Se pudieron hacer muchas otras cosas.

Señor Presidente — Podría marcarse la votación, y si hubiera los dos tercios, no habría cuestión.

Señor Mendívil — Conste que yo voto por la afirmativa, pero no para sentar un precedente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay precedente alguno.

Señor Toscano — ¡Cómo no! Planteado en esa forma, lo hay.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. Hay los dos tercios de votos. Afirmativa.

Señor Toscano — Muy bien, pero queda como precedente que son necesarios los dos tercios.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay ese precedente. Se trataba de evitar, simplemente, una cuestión en el Senado.

Señor Narancio — ¿Y cómo hace la Mesa para evitar que una cosa real, efectiva, que queda como precedente, lo sea y declare que no lo es?

De aquí a seis meses, si se me ocurriera recordar este acto y lo citara como precedente, ¿la Mesa dirá que no es precedente?

Señor Cornú — Pero, señor senador por Colonia: usted podrá referirse a todos los precedentes y con ello no atará la voluntad de nadie.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo en que los precedentes no sirvan para tal fin.

Señor Cornú — Servirán para la historia parlamentaria en el sentido de relatar nuestra actuación.

Señor Narancio — Pero qué este acto no constituye un precedente, no me convence; todo acto producido con anterioridad a otro, es un precedente.

Señor Martínez — Creo que estamos haciendo una cuestión de palabras. La Mesa no ha hecho sino constar su opinión al decir que ella al poner el asunto a votación no ha entendido que debían requerirse los dos tercios de votos...

Señor Narancio — Esa es una opinión personal de la Mesa.

Señor Martínez — ... y que podía ser aprobado por simple mayoría.

Señor Presidente — Eso es. Para evitar una cuestión en el Senado.

Señor Toscano — Pero evitar esa cuestión es resolverla, No puede plantearse el asunto en esa forma. Yo, por ejemplo, entiendo que esta ley modifica las disposiciones electorales vigentes.

Señor Presidente — Muy bien. Esa es la opinión del señor senador.

Pero no hay cuestión, desde que hay más de los dos tercios.

Señor Toscano — Entonces la Presidencia entiende que se ha solucionado la cuestión porque hay dos tercios de votos.

Señor Narancio — Es al revés.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay cuestión porque hay dos tercios de votos, aunque la Mesa juzga que la simple mayoróa habría bastado; pero habiendo dos tercios de votos, no hay cuestión.

Señor Cornú — La Presidencia no plantea el problema ni ha tenido por qué plantearlo.

Señor Martínez — De manera que esto no hace precedente, porque la cuestión no existe.

Señor Narancio — Yo creo que precedente hay, que eso está mal expresado.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Roxlo — Vuelvo a recordar que voto en contra.

Señor Aguirre — Yo, eliminada la cuestión que planteaba el señor senador Toscano, voto en favor y pediría que quedara constancia de ello.

Señor Narancio — Quiero dejar constancia de que, partidario como soy del mantenimiento de los Registros permanentemente abiertos a los efectos de la inscripción, y partidario como soy también de la inscripción de oficio, voy a votar cualquier prórroga que se haga en los períodos inscripcionales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Stirling — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Se va a entrar a considerar el proyecto que establece que la ley sobre arrendamientos rurales debe regir también para los terrenos de labranza.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que lo dispuesto en los incisos 2.o y 3.o del artículo 7.o de la ley de fecha 17 de Abril del corriente año, sobre arrendamientos rurales, rige también para los terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola.

Art. 2.o El propietario que quiera ejercer el derecho consagrado por el inciso 5.o del artículo 7.o de la ley a que hace referencia el artículo anterior, estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario, dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día de la promulgación de esta ley, su resolución de explotar el predio personalmente.

La propiedad desalojada, de acuerdo con esta excepción, no podrá ser cedida ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de dos años, bajo pena de multa equivalente a dos años del último arrendamiento, la que se hará efectiva por vía de apremio, vertiéndose su importe en la Caja de la Asistencia Pública.

Art. 3.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Abril de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Por mi parte no voy a oponer ningún reparo a la prórroga votada por la Cámara de Representantes. Lo que sí entiendo que el artículo 1.o, tal como está redactado, no traduce bien el pensamiento de los autores de la prórroga, porque, sin duda alguna, el pensamiento de los autores de la prórroga es otorgar mayor tiempo y no menor o igual al que los agricultores ya tienen por la ley.

El defecto de redacción proviene de que se ha tomado como tipo una redacción hecha para los desalojos de los predios destinados a la ganadería; y es sabido que para la ganadería los términos establecidos por la ley de 1.o de Julio de 1920, modificativa de los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento, son seis meses o un año, según se trate de arrendamientos con contrato o sin contrato, mientras que la ley de Junio de 1920 estableció para los predios agrícolas y terrenos de labranza un año o dos, según se trate de predios con o sin contrato.

De manera que la mente de los autores del proyecto debe haber sido acordar mayor término y no menos y, por consiguien-

te, no deben haber querido referirse a los arrendamientos cuyo término está por vencerse, pues esos tendrían, con arreglo a la ley de Junio de 1920, un año o dos, según los casos, sino a los desalojos ya intimados que deban hacerse efectivos en el corriente año, después del 30 de Abril.

Los incisos 2.o y 3.o, a que se refiere el artículo 1.o de la ley, dicen lo siguiente:

"El mismo plazo se acordará en el caso de los arrendamientos a vencerse en todo el curso del corriente año de 1922."

Los arrendamientos agrícolas a vencerse en el corriente año, con arreglo a la ley, tendrán un año o dos, según los casos; de manera que la disposición de la ley no tendría objeto. Debe, por consiguiente, haberse querido referir a los desalojos intimados, a los que tienen menos de ese término y cuyas intimaciones están por hacerse efectivas en el curso de este año, o sea, después del 30 de Abril, porque ya fué prevista la prórroga para los que deberán hacerse efectivos hasta el 30 de Abril.

(Lee):

"El punto de partida del plazo que se otorga a los arrendatarios para el desalojo será el de la fecha de la promulgación de esta ley, para los desalojos ya intimados. Para los arrendamientos a vencerse con posterioridad a la promulgación de esta ley y dentro del corriente año de 1922, el punto de partida de dicho plazo será el de la fecha de las intimaciones respectivas.

El proyecto debe referirse al primer caso, o sea, a los arrendamientos ya intimados y que deban hacerse efectivos en el corriente año.

El espíritu del proyecto venido de la Cámara no puede ser el de referirse a los contratos cuyos términos no han vencido, sino que ha querido referirse a las intimaciones ya producidas y a los lanzamientos próximos."

Yo no sé si convendría aclarar esto con un artículo.

El error proviene de que se ha tomado por modelo una disposición que se refiere a los arrendamientos ganaderos que tienen menos término y no a los agrícolas, porque sería un absurdo, por ejemplo, que intimaciones de arrendamientos rurales sin contrato que se hubieran hecho en el curso de este año en los meses de Enero, Febrero, Marzo o Abril, que tendrían dos años, por esta ley sólo tuvieran un año de término.

Señor Martínez — Entonces habría que arreglar eso.

Señor Mendívil — Habría que aclararlo y a mí se me había ocurrido proponer un artículo que se refiera únicamente a los predios agrícolas, que sería el siguiente:

(Lee):

"Prorrógase por un año los desalojos de los terrenos de labranza o establecimientos agrícolas ya intimados, que debieran hacerse efectivos del 30 de Abril al 31 de Diciembre próximo."

En esa forma los pondríamos en iguales condiciones que los arrendamientos ganaderos. El punto de partida de la prórroga será el de la fecha de la promulgación de la ley.

Yo no sé si el Senado querrá hacer esta modificación, o si juzga que bastará con aclarar el espíritu de la ley, es decir, que debe referirse a los términos de los desalojos ya intimados y corridos en gran parte, porque ya la ley de Junio de 1920 da al efecto términos de uno y dos años para los que se vayan a intimar recién.

Señor Toscano — Yo creo que sería cuestión de redactar el artículo así: "Prorrógase por un año el vencimiento de los desalojos..."

Señor Mendívil — "Prorrógase por un año el vencimiento de los desalojos para terrenos de labranza ya intimados, que debían hacerse efectivos del 30 de Abril del corriente año al 31 de Diciembre de este año."

Sería para las intimaciones de los arrendamientos ya vencidos. Pero para los arrendamientos cuyo término se vence recién, no le vamos a conceder un año, cuando por la ley de Junio de 1920 pueden corresponderle dos años.

Señor Martínez—Tienen dos años por la ley.

Señor Mendívil—Es natural que el espíritu del proyecto ha sido darle mayor término.

Señor Martínez—Pero resulta que por la letra de la ley se les da menos.

Señor Mendívil—Esto podría traer un desconcierto entre los Jueces.

Señor Martínez — Por eso es que yo creo que son malas todas estas mociones de tratar los asuntos sobre tablas y sin ser informados.

Señor Mendívil — La Comisión lo había visto...

Señor Martínez—Los senadores deberíamos tener un informe a la vista, o, por lo menos, deberíamos conocer el nuevo texto que propone el doctor Mendívil. Podría repartirse, y como mañana se reune nuevamente el Senado...

Señor Mendívil—Puede informarse verbalmente, porque esta ley es urgente.

Señor Cima—Muy urgente.

Señor Mendívil—Sino las intimaciones que hayan vencido después del 30 de Abril se van a hacer efectivas en seguida.

Señor Martínez—Lo que yo propongo no ocasionará gran demora: que ese nueva redacción que propone el señor senador por Paysandú se reparta hoy a los señores senadores para ser considerada mañana.

Señor Cornú—Me parece muy acertada esa idea.

Señor Presidente—¿Propone moción el señor senador?

Señor Mendívil—Yo no tengo inconveniente en que este artículo que propongo se aplace hasta la sesión de mañana.

Señor Cima—Sería mejor agregar ese artículo a la misma ley, porque sino tiene que ir el asunto a la Cámara.

Señor Martínez—¡Cómo, agregarlo, si es contrario a lo que dice la ley!

Señor Narancio—Se puede modificar el artículo 1.o, sin necesidad de hacer un nuevo artículo.

Señor Cima—Porque sino tendría que ir a la Cámara por ser una ley nueva.

Señor Mendívil — Lo mejor y lo más claro es modificarla de una manera u otra, porque de cualquier manera tiene que ir a la Cámara.

Señor Presidente—¿Propone el señor senador que se aplace hasta la sesión de mañana?

Señor Mendívil—Yo acepto la indicación del señor senador por la Florida.

Señor Narancio — Se ha explicado esta cuestión con tanta claridad por el señor senador por Paysandú, que no veo la necesidad de dejarla para mañana. Lo que quiere hacer es interpretar el artículo tal como lo ha querido el espíritu del legislador. ¿No es así?

Señor Martínez — Estas leyes son muy delicadas. Podemos usar el sobreentendido en las leyes cuya ejecución dependa exclusivamente de la Administración Pública; pero estas son leyes que van a manejar centenares de personas, que pueden originar dificultades, pleitos.

Por lo tanto, deben ser claras.

El mismo texto que proyectó la Comisión cuando se trató el asunto mayor, hubo de ser devuelto a la Comisión, para aclarar conceptos.

Señor Mendívil — Es que ha habido agricultores que con la perspectiva de la ley que hubo de dictarse, se dejaron estar y los ha tomado, o está por tomar, el vencimiento de las intimaciones.

Señor Martínez — Bien; pero nosotros no vamos a postergar la discusión sino hasta mañana. De modo que no se ocasionará ningún perjuicio con esta pequeña demora.

Señor Mendívil — Y de esa manera puede controlarse bien la redacción.

Para mí, señor Presidente, y para los compañeros de Comisión es evidente que esta prórroga no puede referirse sino a los desalojos ya intimados, porque los no intimados tienen igual o más término por la ley que el que se le va a dar ahora.

Señor Aguirre — No cuesta nada dilatar por un día esta discusión, y mañana se verá si es o no necesario ese artículo, porque también podría suceder que no fuera necesario.

Señor Mendívil — Se me ha ocurrido que conviene aclarar, no sólo...

Señor Narancio — Pero esos casos, que rige los dos años, no son de la ley de 17 de Abril...

Señor Mendívil — ¿De qué ley de 17 de Abril?

Señor Narancio — De la ley a que se refiere el señor senador.

Señor Mendívil — El plazo viene de la ley matriz, de 1920.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Mendívil — Los dos años están en la ley de 1.o de Junio. Es el inciso 4.o de los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento que modificó el artículo 1.o de la ley de 1.o de Junio.

De manera, que un arrendamiento agrícola sin contrato escrito que venza estos días, mañana, por ejemplo, con arreglo a aquella ley tiene dos años, y esta ley parece que fuera a darle un año.

Señor Toscano — Esta ley parece que quisiera prorrogar un año más el vencimiento del plazo.

Señor Martínez — Lo que el señor senador observa es que tratándose de un contrato de predios agrícolas, que venza este año, por las leyes vigentes, hay la obligación de conceder dos años para el desalojo, mientras que en este proyecto se dice que tendrá el plazo del artículo 7.o de la ley, que sólo se refiere a predios destinados a ganadería. De modo que no vendrían a tener más que un año. El argumento es serio y sobre todo para los pleitos.

Señor Mendívil — Yo resolvía la cuestión diciendo que esto no puede aplicarse sino en los desalojos intimados.

Señor Narancio — Yo pediría que se leyeran los incisos pertinentes del artículo 7.o de esta ley.

Señor Mendívil — Los voy a leer.

El artículo 7.o dice:

"El mismo plazo se acordará en el caso de los arrendamientos a vencerse en todo el curso del corriente año de 1922."

Aplicado este artículo a la ley que viene de la Cámara, habría que conceder un plazo de un año a los arrendamientos agrícolas que venzan ahora.

Señor Martínez — Habrá jueces que lo entiendan así, porque tal sería la literalidad de la ley nueva.

A "prima facie", me parece que la argumentación del señor senador es muy convincente.

Señor Mendívil — De modo que no pueden ser resueltos sino aludiendo a casos prácticos, que ayer me expuso el señor Ministro de Industrias, como en el caso de desalojo de ochenta familias de Canelones.

Es un caso de intimación que vence ahora en el mes de Agosto y que sin la ley irían entonces a la calle.

No se trata de un término de contrato que vaya a vencer en Agosto y que en ese mismo mes empiece a correr el plazo, porque entonces no tendría explicación esto, sino de una intimación, que es distinta, y que implica un término ya corrido.

La intención es clara; lo que sí que al tratar esta ley no se ha tenido bien

presente ni se ha estudiado la redacción de las leyes anteriores.

Como la ley anterior que se refiere a predios ganaderos, da términos menores, no se tuvo presente que los predios agrícolas ya tenían uno o dos años.

Señor Narancio — Pero más abajo, en el artículo tercero, ¿no aclara el punto?

Señor Mendívil — No, señor.

El inciso tercero se refiere a dos puntos, y dice: "El punto de partida del plazo que se otorga a los arrendatarics para el desalojo será el de la fecha de la promulgación de esta ley, para los desalojos ya intimados".

Señor Narancio — Para los ya intimados.

Señor Toscano — Eso es malo también.

Señor Mendívil — A éstos debe referirse la ley.

Pero después dice: "Para los arrendamientos a vencerse con posterioridad a la promulgación de esta ley (es a los que se refiere el artículo en discusión), y dentro del corriente año de mil novecientos veintidós y el punto de partida de dicho plazo será el de la fecha de las intimaciones respectivas".

Es decir, que le da un año desde la fecha de la intimación respectiva, cuando por la ley puede tener dos o le da simplemente el año que ya tiene, lo que es una redundancia.

El inciso 3.o de la ley de 17 de Abril se refiere a dos casos: al caso del inciso primero y al caso del inciso segundo, y esta ley que tenemos a estudio se refiere a los incisos segundo y tecrero.

A mí me parece evidente que la redacción del artículo propuesto traería entorpecimientos en la aplicación de la ley y que conviene aclararla, salvo que el Senado diga: la interpretación es esta: esta ley se refiere a los desalojos ya intimados que venzan en el corriente año, después del 30 de Abril, como lo propongo yo. Que el Senado diga: esta ley la voto en este sentido, refiriéndose a los desalojos ya intimados que venzan después del treinta de Abril hasta fin de año, porque a los anteriores ya se les dió término. Los que vencían el treinta de Abril fueron prorrogados por un año.

Señor Aguirre — Esa declaración la podría hacer el Senado mañana, estudiando bien la cuestión.

Señor Narancio — Vale decir, que lo que van ahora a desalojarse, ha vencido los años de prórroga.

Señor Mendívil — Está por vencer: el año o los dos años, según los casos.

Señor Narancio — ¿Y se les prorroga a todos por igual?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Narancio — Yo creo que eso está mal.

Creo que el señor senador debía estudiar, — ya que la mayoría del Senado se inclina para tratarlo mañana, — la forma de que se dé una prórroga correspondiente, a los que tenían un año, que se les prorrogaran seis meses más, y a los que tenían dos años un año más.

Señor Mendívil — Aunque sea término mayor o menor.

Señor Toscano — Un año más de prórroga.

Señor Mendívil — La ley anterior es uniforme; por ejemplo, a los ganaderos un año, se trate de arrendamientos con o sin contrato.

Hay que ver que estas son prórrogas de prórrogas y de los términos suficientemente amplios de la ley de 1.o de Junio de 1920.

Si pensamos hacer distinciones aquí, tendríamos que hacerlas respecto a los predios ganaderos también y son innecesarias, porque los términos son bastantes.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Puesto que estamos todos, parece, dispuestos á aceptar la moción del señor senador Martínez, a fin de que el asunto sea tratado mañana, después de estudiar las observaciones muy atinadas del señor senador por Paysandú...

Señor Mendívil — El artículo 1.o únicamente. Sobre los demás no hay observación alguna.

Señor Cornú — ... voy a aprovechar la oportunidad para entregar a la meditación de los compañeros una idea que puede ser útil, sobre la cual no he reflexionado suficientemente para sostenerla a capa y espada, pero que reputo propicia al estudio que se preparará para mañana. Es referente al artículo 2.o de la ley, que establece una sanción para el arrendador que engañosamente invocara el hecho de pasar a ocupar el predio a fin de beneficiar la excepcionalidad del término en los desalojos.

La sanción con que se amenaza, en el caso, consiste en una multa igual a dos años de arrendamiento, que se vertirá en las cajas de la Asistencia Pública Nacional.

A mí me parece que esta disposición no altera el principio general, en materia de derecho, y que correspondería, a pesar de la multa, sin que se hable de dos penas en una causa al arrendatario por indemnización de daños y perjuicios. Pero creo más: que habrá conveniencia en consignarlo expresamente, porque no toda la gente que lee las leyes, conoce principios generales de la materia, y ello sería un freno más para evitar la sorpresa y la violación de muy respetables derechos de parte de los inquilinos maliciosamente burlados. En consecuencia, me permito señalar, como agregado para la discusión de mañana, la cláusula que indico en seguida: "La propiedad desalojada de acuerdo con esta excepción, no podrá ser cedida ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de dos años, bajo pena de multa equivalente a dos años del último arrendamiento, por vía de apremio, vertiendo su importe en las Cajas de la Asistencia Pública, "fuera de la acción que por daños y perjuicios compete al desalojado".

Será una buena prevención contra el abuso. Colocará al arrendatario despojado por un ardid, en condiciones de vigilar él mismo qué uso y verdad hace de la invocación el propietario para autorizar una disposición que, si es muy útil y muy razonable, puede convertirse en un arma peligrosa y dañina, en cuanto se dejara excesiva libertad de acción y se vigilara poco la mala intención con que se persiguiera al ocupante.

Sugiero la idea, que podrá ser apreciada, mejor que por mí, por mis ilustrados colegas, mañana, si es que mañana ha de tratarse el asunto.

Con ello y el antecedente del señor senador por Paysandú, adhiero a la moción del señor senador Martínez, y pido que se vote.

Señor Mendívil — Los términos de estas leyes de emergencia están por cumplirse brevemente. La ley de Junio, por ejemplo, vence el año que viene. Al tratarse de la ley de alquileres se estableció la misma sanción de la multa, sin complicarse con declaraciones sobre daños y perjuicios, daños que en todo caso quedarían regidos por las leyes generales. Si el señor senador quiere ahora ampliar las sanciones...

Señor Cornú — No es ampliar las sanciones: es, sencillamente, establecer de una manera taxativa lo que está en los principios generales de derecho que mucha gente ignora.

Un propietario un poquito audaz, pensando que la vigilancia de su procedimiento incorrecto no la ejercería el arrendatario, injustamente desalojado, suponiéndolo despojado de interés personal y exento de defensa, y contando con que la Asistencia Pública no fuera a preocuparse mayormente de su actitud, podría incurrir en un acto ilícito.

Mi proposición tiende a salvarle de una lijereza y del pleito inmediato, si es que el engaño no prosperara, como debemos desearlo.

Al saber que su arrendatario injustamente desalojado vela para que cumpla la obligación contraída al invocar la causal, — se cuidaría muy bien, — el propietario de no exponerse, con la mentira, a sus derivaciones perjudiciales.

Señor Mendívil — Lo que yo digo es que es un punto que debía ser estudiado en la ley matriz, y no en estas leyes accidentales, cuando está por cumplirse el término de las leyes principales.

Señor Cornú — Bien; pero si se omitió en una oportunidad, no hay por qué omitirlo dos veces.

Señor Presidente — Se va a a votar la moción de aplazamiento formulada por el doctor Martínez, consistente en que se trate el asunto en primer término en la sesión de mañana, repartiéndose las proposiciones formuladas.

Señor Arias — Se podría repartir, también, el proyecto de ley enviado por la otra Cámara.

Señor Presidente — Sí, señor; se repartirá el proyecto de ley con esas proposiciones formuladas.

6

Se va a pasar a la consideración del proyecto que acuerda pensión al señor Albertano Alza.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Albertano Alza una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de Octubre de 1921.

Alberto Cima. — Julio Abellá y Escobar. — Conrado Sáez."

Está en primera discusión general.

Se va a votar.

Señor Martínez — Creo, señor Presidente, que no tengo para qué repetir la oposición que ya he formulado.

Señor Narancio — Y yo, señor Presidente, los argumentos que dí en favor del asunto.

Señor Roxlo — Yo voy a votar en contra.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Sírvanse los señores senadores acentuar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

7

Se va a pasar al proyecto de ley relativo a las reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría del pueblo del Sauce en el Departamento de Canelones.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para que, de Rentas Generales, disponga hasta la suma de seis

mil pesos con destino a construcciones y reparaciones indispensables exigidas por el estado actual del edificio destinado a comisaría del pueblo del Sauce, Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Noviembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto adjunto responde a una necesidad urgente, como queda demostrado en los antecedentes que, se acompañan.

Es materialmente imposible continuar habitando la comisaría del Sauce, sin efectuar las reparaciones necesarias para evitar que sus moradores soporten las inclemencias de la próxima estación invernal.

Si se tiene en cuenta que se trata de una propiedad del Estado, y que el abandono del edificio causará mayores perjuicios que los gastos que demande su reparación, debemos aceptar como imperiosa y urgente la disponibilidad del crédito pedido, pese a la mala situación del Erario Nacional.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja sancionar el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Abril de 1922.

Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez (discorde). — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Martínez—Como se ha visto, he firmado discorde ese informe, y debo explicar la razón de esa disconformidad.

Naturalmente que no desconozco la conveniencia de reparar la casa de policía del Sauce, como tantas otras, porque no es ésta, desgraciadamente, la única casa de policía en mal estado. Probablemente habrá cincuenta, habrá un centenar que son cabañas de indios o tolderías.

Señor Narancio—Había una sola, señor senador, que estaba peor que ésta, y era la cárcel de Minas, que usted informó.

Señor Martínez—Bien; cuando se trató de la cárcel de Minas la Comisión hizo algunas dificultades para el despacho del asunto, pero al fin se rindió ante la necesidad de que obras importantes que se habían emprendido no quedasen a medio hacer y se desmoronaran.

Señor Narancio—Y esta se está desmoronando después de estar hecha.

Señor Martínez — Entonces se trataba de 50.000 pesos, y es claro que no podía concluirse esa obra sin votar algún crédito especial.

No sucede lo mismo tratándose de una erogación relativamente pequeña, de pesos 6.000.

Con destino a reparaciones de edificios policiales en todo el país, existe un recurso creado, que es el 30 o|o del impuesto general municipal, y por esa razón el P. E. ha resistido su entrega total a las Municipalidades, no obstante que la ley orgánica de éstas, entre los recursos que les concede, hace figurar el impuesto general municipal sin distinción alguna.

Esa renta ha producido algo. Una vez que me ocupé de saber lo que había rendido, me encontré con que había producido, desde hace dos años que existe este impuesto, unos doscientos mil pesos, y que había un saldo disponible de cincuenta y seis mil pesos todavía. Esto fué el año pasado.

Señor Roxlo—Pues no es nada!

Señor Martínez—Puede ser que ese saldo haya desaparecido con nuevas afectaciones, pero hay el recurso, y es dentro de él que debe manejarse el P. E.; debe graduar las obras, debe establecer plazos escalonados para el pago. De otro modo no existe regularidad alguna dentro del Presupuesto.

Hoy se sabe que cualquier cantidad que se vota, es como decir: "Auméntase el déficit en tantos miles de pesos", porque las rentas generales no dan para las obligaciones que ya pesan sobre ellas.

Es cierto que el impuesto general municipal, en parte aplicado a policías, se aparta por Departamento y que, probablemente, Canelones tiene comprometida mayor cantidad de lo que representa allí el 30 o|o; pero habrá otros Departamentos que tienen excedentes, de los que todavía no se ha dispuesto. Mediante una transposición, de las que, por cierto, suelen usarse y abusarse para fines menos recomendables que éstos, sería dable atender a esta obra. Existe, pues, un recurso creado, con el cual deben irse atendiendo las reparaciones de casas policiales y dentro de él debe gobernarse el P. E.

Esta es la razón de mi oposición al proyecto.

Las obras deben hacerse dentro de los recursos votados por el Curepo Legislativo.

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Arias—Pido la palabra.

No encontrándose en Sala ninguno de los miembros de la Comisión, excepción hecha del señor Martínez, que acaba de manifestar su discordia, voy a hacer algunas manifestaciones sobre este proyecto de ley.

Recuerdo que cuando fué tratado en la otra Cámara este asunto de la comisaría del Sauce se hizo saber que esta construcción se encontraba en un estado tan imposible que si no se atendían de inmediato las reparaciones se derrumbaría por completo.

De manera que implicaba hacer economías de gastos el repararlo, para no verse obligado más adelante a invertir sumas mayores en la construcción de un edificio para sede de la comisaría local.

El señor senador Martínez ha hecho algunos argumentos que me parecen de verdadero interés si fueran aplicables, y son los que se refieren a que de otros rubros que posee el Ministerio del Interior se debiera haber satisfecho las exigencias producidas para la reparación de esta comisaría. Pero es el hecho que todos sabemos que continuamente se están reforzando los rubros de ese Ministerio, porque el Presupuesto que tiene no le alcanza para satisfacer completamente todas sus obligaciones.

Por estas circunstancias, de verdadera utilidad, es que voto este proyecto de ley, que, como dije antes, implica, aún dentro del estado actual del Erario Público, una verdadera economía para el Estado, y pondrá a la comisaría del Sauce en las condiciones necesarias para poder continuar funcionando, evitando de ese modo lo que ocurre actualmente, que hasta tienen que utilizarse carpas por algunos guardias civiles para alojarse en ellas.

Voto, pues, afirmativamente este proyecto de ley.

(Entra el doctor Toscano).

El señor Toscano, miembro informante se halla actualmente en Sala; de manera que puede complementar los informes que yo he dado.

Señor Toscano — Pido la palabra.

¿El doctor Martínez había hecho alguna observación?

Señor Martínez — Parece. La de que estos gastos de reparaciones de casas policiales deben atenderse con el 30 o|o del Impuesto General Municipal que para eso está aplicado por la ley.

Señor Narancio — Eso es para simples reparaciones. Apenas si alcanza para eso, como muy bien dijo el señor senador.

Señor Martínez — Además, yo no quería prolongar esta discusión. Simplemente satisfacía una interrogación del señor senador Toscano.

Señor Narancio — Si no es nada más que eso, convendría votar.

Señor Toscano — No obstante, vale la pena aclarar que en el informe, por una equivocación de copia, figura como que la comisaría está ocupando ese edificio, lo que no es así, puesto que se encuentra en completa ruina, que hace imposible su ocupación.

Señor Arias — Es lo que acabo de manifestar; precisamente, como tenía antecedentes de esta circunstancia estuve señalándola en ausencia del señor senador.

Señor Martínez — Yo no desconozco la bondad de la obra. Lo que he dicho es que hay fondos votados para esta clase de obras y que no hay regularidad posible de Presupuesto si no se ajusta el Gobierno a los rubros.

Señor Mendívil — ¿Y es el Gobierno el que pide el rubro?

Señor Martínez — Creo que ni el Gobierno lo ha pedido.

Señor Mendívil — Porque van a venir a pedir para todas las comisarías.

Señor Presidente — Es un proyecto iniciado en la otra Cámara.

Señor Martínez — Los diputados, en esta época de efervescencia electoral van a pedir para sus comisarías. Y hay unas cincuenta que se encuentran en ese estado.

Señor Narancio — Está equivocado. No hay nada de eso. Si al señor senador se le ocurre transportarse al Sauce, se convencerá de la conveniencia enorme que hay en esa reparación.

Señor Martínez — Y si me transporto a otros puntos también me convenceré de que hay comisarías en ruinas.

Señor Toscano — Y verá la conveniencia que hay.

Señor Martínez — Yo no niego la conveniencia.

Señor Toscano — En principio tiene razón. Hay un rubro, pero está agotado, y que para el arreglo de la cárcel de Minas, hubo que reforzar.

Señor Martínez — Pero se trataba de cincuenta mil pesos.

Señor Narancio — Y ahora protesta tratándose de mucho menos: de la décima parte

Lo que es de lamentar, en realidad de verdad, es que no tratándose de cincuenta mil pesos, como en el caso de la cárcel de Minas, sino de seis mil pesos solamente, el señor senador se oponga.

Señor Martínez — Aquí está el origen del proyecto. Fué presentado por dos diputados.

Señor Narancio — Por los señores Lavagnini y Barbato.

Señor Martínez — El P. E. va atendiendo a estos gastos de reparaciones con esa parte del Impuesto General Municipal, el cual ha producido durante dos años y medio doscientos y tantos mil pesos.

Señor Toscano — Pero en este momento no tiene rubro.

Señor Martínez — No se sabrá nada porque no se ha pedido informes.

Señor Mendívil — Eso va a traer desorden, porque todos van a pedir.

Señor Narancio — El arreglo de la comisaría del Sauce se hace sentir como una necesidad nacional.

Señor Ramírez — ¿Cómo necesidad nacional?

Señor Narancio — Como una necesidad local, al menos. Acaban de votar mil pesos, por una sola vez, para los festejos del aniversario de Las Piedras.

Señor Martínez — Yo no le hice oposición, pero no lo voté.

Señor Narancio — Con eso se van a poder cubrir con ropas los pobres de la localidad; pensemos en los guadias civiles, que al menos tendrán un techo definitivo.

Señor Martínez — ¡Hay que pensar en tantas cosas!

Señor Narancio — Según mis datos se pagan de ochenta y cinco a cien pesos por concepto de alquileres de casa. Para remediar esto, ¿qué son seis mil pesos?

Señor Martínez — No hay el menor pedido de informes al Gobierno sobre el estado de fondos de esa cuenta de reparaciones de casas policiales y no hay iniciativa del P. E. Esta es de dos diputados.

Señor Naranclo — Yo creo que el señor senador no podrá negar que el testimonio de otro senador pueda tener algún valor. Pues yo he visto el estado de la comisaría del Sauce. He ido allí acompañado por el autor del proyecto señor Barbato, el cual me dijo que iba a presentar el proyecto a la Cámara y me preguntó si lo patrocinaría el P. E.

Pregunté a un miembro del P. E. si era factible por medios administrativos hacer esta obra y se me dijo que era imposible porque lo que tienen para reparaciones de comisarías apenas si alcanza para hacer pequeñísimas reparaciones en las de toda la República.

Señor Martínez — Eso no es verdad, porque ya se han destinado a ese fin ciento treinta mil pesos.

Señor Narancio — ¿Y le parece mucho? Acaba de hablar de cien comisarías que están cayéndose, y esta cantidad, ¿le parece demasiado?

Señor Martínez — No me parece demasiado.

Señor Narancio — ¡Son mil trescientos pesos para cada una!

Señor Martínez — Es que hay la posibilidad de aumentar ese rubro.

Señor Cornú — Con el testimonio del señor senador Narancio, de que efectivamente aquella comisaría está casi en estado ruinoso, es evidente que el interés de la economía nacional exige que no se deje caer el edificio. Costará más reconstruirlo que refaccionarlo, y el P. E. ha manifestado que no tiene fondos para emprender los arreglos.

Señor Martínez — El P. E. no ha manifestado nada.

Señor Cornú — El señor Narancio ha hecho otra afirmación.

Señor Martínez — Pero nadie ha pedido la opinión ni informes al P. E.

Señor Cornú — Todos tenemos la convicción absoluta...

Señor Martínez — Todos no...

Señor Cornú — ... de que la Presidencia de la República no responde con sus rubros a esas necesidades urgentísimas. De manera que aunque le votemos esta cantidad de Rentas Generales, no le aliviaremos sus cargas como para temer que invierta mal sus recursos presupuestados, si algunos le quedan.

Señor Narancio — El señor senador habla de transposición de rubros, y yo creo que en los momentos actuales, como no se vote recursos a la Presidencia de la República, los guardias civiles se van a ver en la necesidad de comerse a sí mismos, es decir, una verdadera autofagia, porque no tendrán otra cosa que comer.

Señor Mendívil — Debería dársele recursos al P. E. para que los destine según su criterio, porque las reparaciones se hacen siempre a base de un expediente en forma. Primero deben pasar por las oficinas técnicas, para saber si hay necesidad o no de esas reparaciones, para proyectarlas y avaluar su costo.

Señor Toscano — Pero si todo eso está hecho!

Señor Mendívil — Traer estas cuestiones al Cuerpo Legislativo y votar fondos para que se distribuya, con arreglo a un criterio extraño al de la Administración, no es lo procedente.

Señor Sáez — Pido la palabra.

Dada la diversidad de opiniones con respecto a este asunto, yo creo conveniente que debería volver a Comisión para que se oiga la opinión del P. E. respecto a la necesidad o no de hacer estas reparaciones.

Señor Narancio — Acabo de manifestar que no hace falta que se oiga al P. E. Yo no penetré al edificio de la comisaría, porque está sostenido por una serie de postes y palos que aguantan el techo y las paredes. Si no fuera por eso, ya estaría el edificio en tierra. La comisaría está deshaciéndose y se ha tenido que recurrir a un barracón para poder guardar los caballos.

¿Qué más necesario que esto? ¿Qué más informes hay que pedir?

Señor Sáez — Será como dice el señor senador; pero como el proyecto es presentado por dos diputados y no se ha oído la opinión del P. E....

Señor Narancio — Está equivocado el señor senador; el P. E. lo conoce.

Señor Sáez — Es que hay muchos locales policiales en estado ruinoso que necesitan reparaciones y puede darse el precedente siguiente: que se presenten proyectos por diputados, sobre reparaciones de esta misma índole. De manera que yo creo...

Señor Narancio — No sé si el señor senador habrá visitado algunas Jefaturas, pero yo, por ejemplo, podría afirmar que cuando visité la Jefatura de Artigas, su estado era ignominioso; que la de Rivera se encuentra en un estado muy semejante; que la de Tacuarembó es algo espantoso, y, sin embargo, la Cámara y el Senado acaban de votar treinta mil pesos para reformar la Jefatura de Minas. ¿Por qué? Porque, sencillamente, la Cámara va de lo más a lo menos; lo que se encuentra en peor estado lo arreglan primero. Si mañana se presenta un senador y declara abiertamente que tal comisaría o edificio público se está viniendo abajo, es conveniente votar una pequeña cantidad para su refacción en vez de tener que gastar treinta o cincuenta mil pesos, después, para hacerlo de nuevo.

Señor Sáez — Esas iniciativas son de origen de la Cámara o del P. E.?

Señor Narancio — De la Cámara, también.

Señor Cornú — El señor senador por Maldonado, si llegara el caso, presentaría su proyecto con prescindencia del P. E., cuando consulte las necesidades de la Nación. Así cumpliría con su deber.

Señor Narancio — El interés nacional.

Por otro lado, la representación de los dos diputados por Canelones, para mí tiene verdadero valor...

Señor Martínez—Es que las necesidades públicas no se pueden satisfacer todas a la vez.

Señor Arias—Los diputados Barbato y Lavagnini, al presentar esa ley a la Cámara, lo hicieron satisfaciendo el sentir general del Departamento que ellos representan, y teniendo en cuenta, también, los datos o informes que poseen de que el Poder Administrador no estaba en condiciones de hacer ninguna erogación para arreglar esa comisaría.

Ahora bien: dado el estado lamentable en que se encuentra ese edificio, que amenaza una ruina completa, pasando a un estado de absoluta inutilidad, es que esos legisladores han presentado ese proyecto de ley.

Por eso me permito hacer algunas manifestaciones aclaratorias en vista de que nadie las había formulado en este momento, por ausencia accidental del miembro informante.

Por otra parte, las observaciones que ha hecho el señor senador Sáez no se refieren a discrepancias fundamentales, porque no hay más que discrepancias de grado, como lo es la del señor senador Mendívil, en cuanto significa que tiene el temor que esto pueda servir de antecedente; como lo es también la del señor senador Martínez al hablar de que deben invertirse determinadas rentas en estas construcciones; pero esas determinadas rentas ya están absorvidas, y, por lo tanto, es necesario utilizar otras.

Señor Toscano—Si no se aprueba esta ley, va a haber la necesidad de hacer un edificio nuevo.

Señor Sáez—Yo creo, señor Presidente, que si el estado de ese edificio es tan ruinoso como se dice, valdría la pena hacerlo de nuevo.

Señor Toscano—Puedo adelantar a la Cámara que el Ministerio del Interior necesita ese dinero con urgencia para poder hacer esas reparaciones y el expediente ya está estudiado.

Señor Sáez—¿Existe un expediente estudiado?

Señor Narancio — ¡Cómo, no!

Si se hizo gestión por parte de esos señores diputados ante el Poder Administrador para que se hicieran esas obras y dijeron: "Pero si no tenemos fondos; dénnosios, por intermedio de una ley, y las hacemos en seguida".

Señor Sáez—Yo entendía que eran gestiones verbales.

Señor Toscano—Hay un expediente y el plano.

Señor Narancio—Ya está estudiado por el Ministerio.

Señor Martínez—En el Senado no hay nada; no hay más antecedente que este proyecto de los señores Lavagnini y Barbato. Es todo lo que tiene el Senado.

Señor Toscano—El expediente está en el Ministerio.

Señor Cornú—La Presidencia de la República va a aplicar la ley y la aplicará en condiciones tales que no haya nada que reprocharle.

Señor Roxlo—Eso se sobreentiende.

Señor Cornú — Se dijo que a quien correspondía la iniciativa era al Ejecutivo, pero como el Ejecutivo va a tener ingerencia en la aplicación de la ley, confiemos en que sabrá administrar el dinero que ella le destina y estemos seguros de que no gastará sino lo indispensable para hacer las obras de conservación que se requieren antes de que su completa ruina produzca un perjuicio irreparable.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Sáez, para que vuelva el asunto a Comisión, a fin de que oiga los informes que crea conveniente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el proyecto.

Si se aprueba en general.

Señor Mendívil — Yo voy a votar este proyecto por excepción, pero desde luego afirmo que no votaré ningún otro proyecto semejante que no venga por conducto del P. E.

Lo que hay es que en el caso de la comisaría de que se trata, les habría dicho a los señores diputados: no hay por el momento fondos, consíganlos.

Señor Toscano — Pero, señor Presidente, quiero agregar esta manifestación a lo que acaba de decir el señor senador Mendívil.

El señor Presidente de la República y el Ministro, cuando fueron a visitar el pueblo del Sauce, en una excursión que hicieron allí, apoyaron esta iniciativa.

Señor Mendívil — Es claro; el Presidente de la República y los Ministros cuanto más pueden satisfacer los deseos del vecindario, mejor; pero es que van a empezar a pedir de todos lados y la situación no está para eso.

Señor Narancio — Desgraciadamente no podemos satisfacer a todos.

Señor Mendívil — La administración policial de cada Departamento sabe cuáles son las obras más urgentes. Si esta obra es urgente, le habrían aplicado los primeros fondos, pero como se gestiona la votación de fondos, por separado...

Señor Toscano — Si no ha habido fondos en todo el año.

Señor Mendívil — Todos los Departamentos tienen fondos, desde que perciben un porcentaje del impuesto general municipal.

No hago cuestión, con respecto al edificio del Sauce; estará cayéndose, tendrá su expediente en forma...

Señor Narancio — No está en forma, está deshecho.

Señor Mendívil — Cuando falta dinero para comisarías y cárceles, es el P. E. el que debe pedirlo.

Señor Roxlo — Es claro!

Señor Cornú — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Toscano.

Señor Toscano — Quería aclarar respecto a lo que el señor senador por Paysandú decía, que faltaba el mensaje del P. E.

El P. E. ante la Comisión ha hecho gestiones apoyando el petitorio y entonces no había motivo para que enviara un mensaje.

Señor Martínez — Ante la Comisión no lo ha hecho. El señor Ministro no ha venido aquí.

Señor Toscano — No ha venido, porque no se le ha llamado.

Señor Mendívil — Si el Ministro pidiera fondos para todas las comisarías de la República, tendría que solicitar 200 o 300.000 pesos y no 5.000.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Cornú.

Señor Cornú — Casi ha perdido la oportunidad mi pedido.

Yo quería hacer constar que si pensara en este asunto en la misma forma que el señor senador por Paysandú, jamás le prestaba mi voto y que no me asustan los precedentes, porque juzgo con mi razón y mi propia voluntad y creo que se hace demasiado alarde de la autoridad de los precedentes que nunca deben atar nuestras decisiones, imponiéndose al pensamiento reflexivo del momento.

Señor Mendívil — No he hecho alarde de nada.

Lo que he dicho es que hay una ley votada que destina fondos para reparaciones policiales y que si esos fondos no alcanzan la Administración debe pedir nuevos fondos para aplicarlos con amplia libertad de criterio, según las necesidades de cada caso, sin que le estemos indicando desde el Cuerpo Legislativo las comisarías que debe reparar.

Señor Narancio — Esto se está volviendo como la Cámara de Representantes!...

Señor Mendívil—Hoy se piden 5.000 pesos, mañana otros representantes pedirán para otras comisarías, cuando la prelación y la oportunidad de las reparaciones debe depender de la Administración.

Señor Narancio — Déjelos que pidan.

Señor Mendívil — Es muy lindo lo que dice el señor senador, pero tampoco no estamos en momentos de abundancia.

Señor Narancio — ¡Para hacer techos siempre es el momento!

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador Cornú?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se trate en segunda discusión y que se suprima.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Se va a pasar a la consideración del proyecto de ley que autoriza la adquisición de cuatro mil ejemplares de la obra de que es autor el señor Bollo.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Toscano — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se prescinde de la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida y el proyecto son los siguientes):

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley adjunto debe ser considerado bajo varios aspectos:

En primer término, el trabajo, por lo que se puede aquilatar, y a la luz de los informes que se agregan, debe ser considerado de primer orden en su género.

En segundo lugar, resulta novedoso que la propaganda nacional, para destacar los progresos y el desenvolvimiento del país, como dice el mensaje del P. E., se efectúe por medio de textos elementales, a ser empleados en las escuelas y centros de enseñanza extranjeros; sin desconocer el mérito de esa experimentación original, vuestra Comisión entiende que la propaganda que exigen las necesidades nacionales debe dirigirse a los centros de actividades comerciales, industriales y financieros del extranjero.

Bajo este aspecto, sólo esta última circunstancia justificaría que en momentos económicos premiosos como el presente se destinen algunos miles de pesos en esta obra de propaganda. En efecto: resultaría absurdo, en estos momentos, regalar a las escuelas un libro como el del señor Bollo; pero será dinero bien empleado presentado a los centros comerciales extranjeros; despertando su interés y su actividad en favor de un mercado internacional. En todas las actividades comerciales es regla de buena conducta intensificar la propaganda productiva en épocas de crisis y de depresión comercial.

Por último, podríamos encarar este asunto, en lo que significa disponibilidad de crédito, como una necesidad ineludible, respondiendo a hechos consumados, desde que, como lo ha publicado el señor Bollo, se entregó la obra en cuestión a pedido expreso del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja aceptar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales de la suma de cinco mil doscientos pesos para adquirir cuatro mil ejemplares de la obra del señor don Luis Cincinato Bollo titulada "South America Past and Present".

Art. 2.o Dicha obra será distribuída gratis a las asociaciones comerciales e industriales extranjeras que puedan interesar nuestro mercado internacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Abril de 1922.

Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez (discorde). — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Señor Martínez — Pido la palabra.

He firmado, también, discorde este despacho, y por la misma razón del anterior. Quiere decir, que no desconozco tampoco, esta vez, la bondad de la obra, en este caso obra espiritual, como no desconocía en el otro caso la conveniencia de la obra material. Conozco al señor Bollo; sé que es muy estimable su trabajo de difusión científica, y no dudo de que éste reunirá las mismas condiciones que he podido apreciar en los suyos, desde hace más de treinta años, cuando inaugurábamos juntos escuelas por el Departamento de San José. Pero la razón que tengo es la misma de siempre: la de la regularidad financiera.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene un rubro como de cinco mil pesos anuales para atender a los gastos de publicaciones. Es lo que puede dar la Nación en estos momentos; es lo que no puede dar, porque el Presupuesto salda con un déficit enorme, calculado ya en más de siete millones de pesos.

Dentro de aquel rubro, hay que ajustarse; es estrecho, mezquino, todo lo que se quiera, pero no tenemos dinero para más. Por consiguiente, si el señor Ministro de Relaciones Exteriores cree que esta obra es interesante, lo que debe hacer es gastar de ese rubro lo que pueda, y pagar en uno o varios ejercicios. Pero no debe pedir un crédito extraordinario para esto, cuando hay otras necesidades más apremiantes que golpean la puerta. Tal es la consideración que yo he tenido. Además, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que vino a la Comisión, manifestó que, de parte del Gobierno, no había compromiso alguno; que sometía el asunto, creyéndolo bueno, a la consideración del Senado, pero no como un compromiso asumido por el Gobierno.

De consiguiente, no me opongo a que se compre la obra, pero digo que hay rubro en el Presupuesto para atender ese gasto, y que dentro de ese rubro hay que ceñir todas las publicaciones, como dentro de los rubros hay que ceñir todo lo más, si no se quiere que continúe esta era de déficit inacabable, o que se reagrave, más bien dicho.

Señor Roxlo — Por las mismas razones expuestas por el doctor Martínez, yo voy a votar en contra este proyecto de ley.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo voy a votar también en contra de este proyecto.

La obra del señor Bollo, probablemente, es muy buena, está escrita en inglés, y yo no entiendo el inglés, y dado los méritos que tiene ese señor, es indudable que debe haber hecho una obra altamente meritoria, pero la situación actual no está para hacer regalos de semejante naturaleza ni de semejante cantidad.

Señor Toscano — No es un regalo.

Señor Cima — Por lo pronto, la Comisión en su informe nos dice eso mismo; nos dice lo siguiente: resultaría absurdo, en estos momentos, regalar a las escuelas un libro como el del señor Bollo. Solamente admitiría que se pudiera hacer ese regalo, si ese libro fuera para instituciones comerciales, pero se trata de institutos de enseñanza, en los cuales...

Señor Toscano — El proyecto dispone que sea para centros comerciales.

Señor Cima — Pero es para los colegios.

Señor Toscano — No, señor; el proyecto que propone la Comisión dice que es para los centros comerciales.

Señor Arias — ¿Pero qué beneficios obtienen los centros comerciales si es una obra que no es del Uruguay?

Señor Cima — Es una obra americana, no del Uruguay.

Señor Arias — El libro dice: "Pasado y presente de Sud América".

Señor Narancio — Y después, todo el índice no habla más que de capítulos referentes a Sud América.

Señor Cima — No es para los centros comerciales: es para los colegios. Lo dice aquí el informe.

Señor Toscano — Es una obra de propaganda comercial.

Señor Arias — Propaganda comercial sudamericana.

Señor Narancio — El capítulo 1.o dice: "Región del Río de la Plata; información histórica respecto a la región central de los Andes, Perú y Bolivia; información histórica de la región del Norte de los Andes, Venezuela, Colombia y Ecuador"; la segunda parte se refiere a la orografía y configuración general de Sud América; hidrografía; climatología de la región del Plata...

Señor Cima — Son textos empleados para los colegios; lo dice el mensaje del P. E. y la Comisión informante.

Señor Narancio — Habla de la fauna y de los fósiles de Sud América; organización política de los Estados sudamericanos; transportes por ferrocarriles, y aguas corrientes de Sud América.

Señor Cima — ¿Me permite? Me parece que estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Cima está en el uso de la palabra.

Señor Cima — No necesitamos saber eso, porque lo dice el informe.

Señor Narancio — ¡Y yo que me estaba tomando el trabajo de traducir!

Señor Arias — Para contestar al señor Cima, que decía que ninguno de nosotros sabía inglés...

Señor Cima — Dije que yo no sabía inglés.

Señor Arias — Dijo: "nosotros".

Señor Cima — Me voy a permitir leer una parte del informe: "En segundo lugar, resulta novedoso que la propaganda nacional, para destacar los progresos y el desenvolvimiento del país, como dice el mensaje del P. E., se efectúe por medio de textos elementales, a ser empleados en las escuelas y centros de enseñanza extranjeros..." De modo que esto no tiene nada que ver con las escuelas comerciales.

Por las razones expuestas, no voy a dar mi voto a esta ley.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

No se puede pasar entonces a la discusión particular.

Se va a pasar a la consideración del último asunto.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Eran las 18 horas y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Jueves 1.o de Junio de 1922 Núm. 4859

TARIFA DE AVISOS
[illegible] por decreto del Consejo Nacional [illegible] fecha 13 de Mayo [illegible]

		Por centímetro diario
[illegible]	$	0.50
5 [illegible]	"	0.24
10 [illegible]	"	0.12
15 [illegible]	"	0.10
20 [illegible]	"	0.08
[illegible]	"	0.07
[illegible]	"	0.05
[illegible]	"	0.04

[illegible] que veinticinco palabras equi[valen a] un centímetro de columna.

[illegible] por 4 días... $ 1.50

[Avisos] comerciales, a que se [refiere] la ley de 28 de Septiem[bre de] 1904, por 20 días .... " 6.00
[Tama]ño de cuatro centímetros, [se cobra]rán por cada centímetro de [exceso] .... " 1.50

[illegible] Registro de Marcas de [Fábrica] y Comercio, de una co[lumna] por seis centímetros de [alto] 15 días .... " 6.00
[Por ca]da centímetro de exceso ... " 1.00

[illegible] de dos y tres columnas paga[rán] [illegible].

El Administrador.

OFICIALES

[Intenden]cia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 10

[Llá]mase a licitación pública, por segunda [y ú]ltima vez, para la contratación del su[minis]tro de pan y galleta para las unidades [del Ejérc]ito y la Armada Nacional de guar[nició]n en esta Capital.

[El] pliego de condiciones se encuentra a [disposi]ción de los interesados en la Sección [Lic]itaciones todos los días hábiles desde [illegible] hasta las 18 horas.

[Las] propuestas, en el sellado correspon[dien]te, y en sobres cerrados y lacrados, se[rán] recibid[a]s el día 10 de Junio hasta las [illegible] horas y [illegible], en cuya fecha y a las 10 [illegible] serán abiertas por el Escribano de [Gobier]no [y] Hacienda en presencia del señor [Inten]dent[e] General y de los interesados que [concu]rran al acto. — Montevideo, Mayo 27 [de] 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secre[tario].

My.29-7271-v.jn.6.

LICITACION N.o 9

[Llámase a] licitación pública, por segunda [vez] para la adquisición de los si[guie]ntes [artículos]:

[illegible]s de paja, 2.930 escobillones de [illegible] cepillos para piso, 3.330 kilos [de j]aboba, 1.064 kilos de vaselina [illegible]4 kilos de naftalina, 2.930 pa[illegible] [ag]ujas, 26.664 carreteles de hilo [illegible]4 carreteles de hilo negro.

[El pliego] de condiciones se encuentra a [disposición d]e los interesados en la Sección [Licitacione]s todos los días hábiles desde [illegible] las 18 horas.

[Las propue]stas, en el sellado correspon[diente, y en] sobres cerrados y lacrados, se[rán recibidas] el día 8 de Junio hasta las [illegible] cuya fecha, y a las 15 horas [serán abiertas] por el Escribano de Gobierno [y Hacienda en] presencia del señor Intenden[te Gener]al [y] de los interesados que concu[rran al a]cto. — Montevideo, Mayo 24 de [1922.] — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-7233-v.jn.3.

[Regim]iento de Artillería núm. 3

[Llám]ase a licitación pública para la con[trat]ación de provisión de carne, pan, ga[lleta,] verdura y leña, destinadas al consu[mo d]el personal de esta unidad, de acuerdo [con] el pliego de condiciones que a dispo-sición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas.

My.29-7300-v.jn.7.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación pública para la provisión de pan, galleta, verdura y leña a esta unidad, hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al pliego de condiciones número 13 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta la hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. —Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7256-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación pública para la provisión de carne de ganado vacuno a esta unidad hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al pliego de condiciones número 19 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta las hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. — Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7255-v.jn.4.

Regimiento de Caballería núm. 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la dquisición de pan, galleta verdadera y leña para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 13 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que determina el pliego.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia de suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. — Valentín Arismendi.

My.26-7215-v.jn.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carne para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 19 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. —Valentín Arismendi.

My.26-7214-v.jn.5.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de barras de hierro liso para construcción de columnas de cemento armado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 21.000 barras de hierro liso de 15.88 m|m. de diámetro, de las medidas siguientes:

15.000 barras de metros 5.50.
5.000 ídem ídem ídem de 6.70.
1.000 ídem ídem ídem de 7.50.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia de esta institución en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 de Junio próximo a las 10 horas y 30. — La Gerencia.

My.27-7259-v.jn.5.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Urutau" por el de "Toujours Modeste". — Montevideo, Abril 20 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

My.20-7104-v.jn.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de Montevideo y directores efectivos de escuelas de campaña para proveer las direcciones de escuelas que más abajo se detallan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros.

Las solicitudes deberán presentarse una por cada escuela, en papel sellado, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y ellas serán recibidas en ésta Secretaría hasta el 14 de Junio próximo.

Departamento de Río Negro — Escuela rural número 29.

Departamento de Rivera — Escuela rural número 25.

Departamento de Rivera — Escuela rural número 26.

Departamento de Rivera — Escuela rural número 31.

Departamento de Rivera — Escuela rural número 33.

Departamento de Rivera — Escuela rural número 41.

Departamento de Rocha — Escuela rural número 21.

Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 12.

Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 15.

Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 29.

Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 44. — Montevideo, Mayo de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

My.31-7363-v.jn.8.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una estantería de madera en uno de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

El pliego de condiciones, así como el plano respectivo, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas y desde las 16 a las 19.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Junio, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — La Secretaría.

My.31-7347-v.jn.8.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10117

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7336-v.jn.14.

ACTA N.o 10119

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7338-v.jn.14.

ACTA N.o 10118

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 50.a a 54.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7337-v.jn.14.

ACTA N.o 10120

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"BROWNING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7339-v.jn.14.

ACTA N.o 10121

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O'Sullivan Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7340-v.jn.14.

ACTA N.o 10110

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabriken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca

ARGENTA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 39.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7334-v.jn.14.

ACTA N.o 10112

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sleeper y Hartley, Inc., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7335-v.jn.14.

ACTA N.o 10130

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente M. Rubino, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7342-v.jn.14.

ACTA N.o 10109

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Fabini, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

FABINI'S

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7333-v.jn.14.

ACTA N.o 10063

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7119-v.jn.3.

ACTA N.o 10123

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Puig, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de marca:

"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7341-v.jn.14.

ACTA N.o 10070

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con e fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



PIRELLI & C.

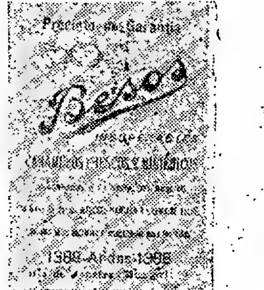
MILANO

para distinguir artículos de las cat 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7173-v.jn.7.

ACTA N.o 10144

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con e. fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Brunetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7229-v.jn.10.

ACTA N.o 10139

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con e fecha, los señores Erice, San Martín y Cía., de Montevideo, han solicitado registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7171-v.

ACTA N.o 10069

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con fecha, Barbosa Caravia y Cía., ap de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de .

P C M

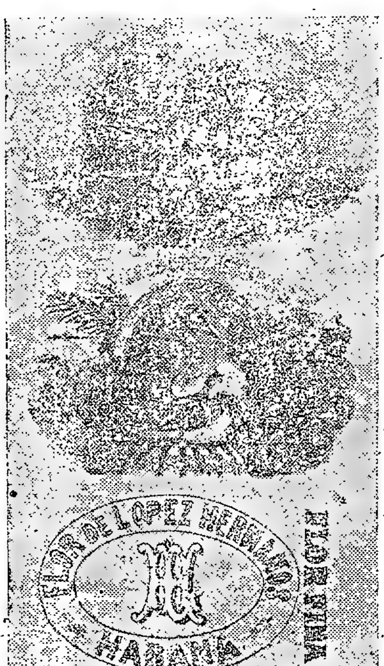
PIRELLI & C.

MILANO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a 20.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-7147-v.jn.5

ACTA N.o 10085

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

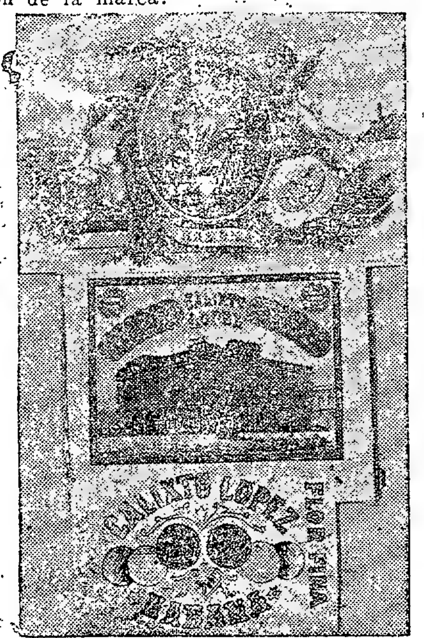


... distinguir artículos de la categoría 7, ...se 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7193-v.jn.7.

ACTA N.o 10084

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7192-v.jn.7.

ACTA N.o 10141

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7172-v.jn.7.

ACTA N.o 10142

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, José Camano y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Panadería "HUNGARA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 10055

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7074-v.jn.2.

ACTA N.o 10073

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"TOP NOCH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 69.a y licores fermentados de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7176-v.jn.7.

ACTA N.o 10059

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7076-v.jn.3.

ACTA N.o 10057

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7075-v.jn.2.

ACTA N.o 10159

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

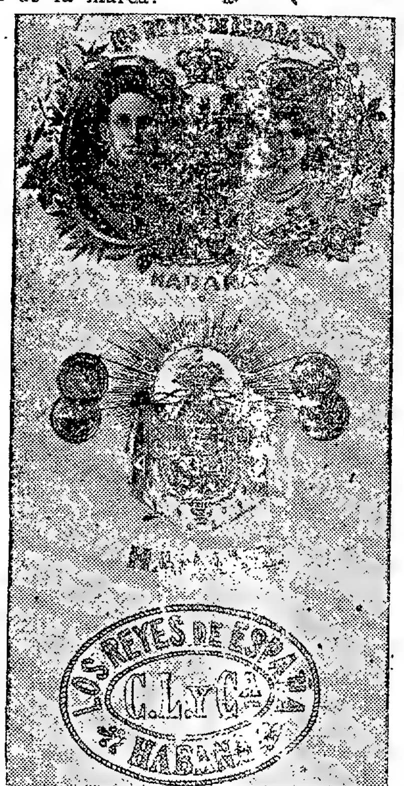
"GONOVACCIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 1.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7230-v.jn.10.

ACTA N.o 10089

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

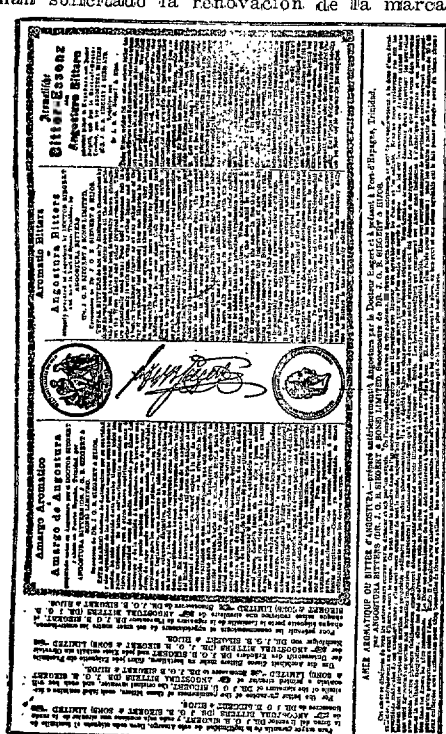


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7301-v.jn.13.

ACTA N.o 10091

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons), Limited, de Londers (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7303-v.jn.13.

ACTA N.o 10099

Montevide, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CIELO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7305-v.jn.13.

ACTA N.o 10095

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dexter Folder Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Dexter Folder Co.
DEXTER
New York, N.Y. U.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7304-v.jn.13.

ACTA N.o 10100

Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REMEDIUM"

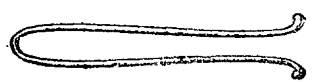
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7306-v.jn.13.

ACTA N.o 10101

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

La Donna

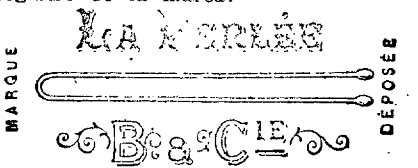


para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 52.a y 58.a (horquillas para enrular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7307-v.jn.13.

ACTA N.o 10102

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7308-v.jn.13.

ACTA N.o 10103

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

La Joconde

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7309-v.jn.13.

ACTA N.o 10106

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Diez Abella, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIOSOTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7312-v.jn.13.

ACTA N.o 10068

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases, 10.a, 22.a, 25.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7146-v.jn.5.

ACTA N.o 10104

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Nº 24

LE ZÉPHYR

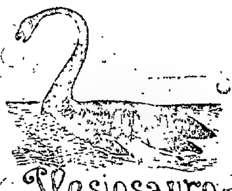
ONDULÉES
INVISIBLES

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para ondular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7310-v.jn.13.

ACTA N.o 10105

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libert y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



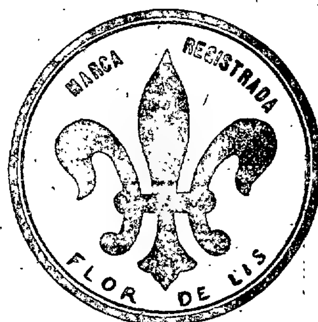
Plesiosauro

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7311-v.jn.13.

ACTA N.o 10155

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

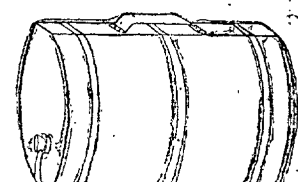


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7293-v.jn.12.

ACTA N.o 10064

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

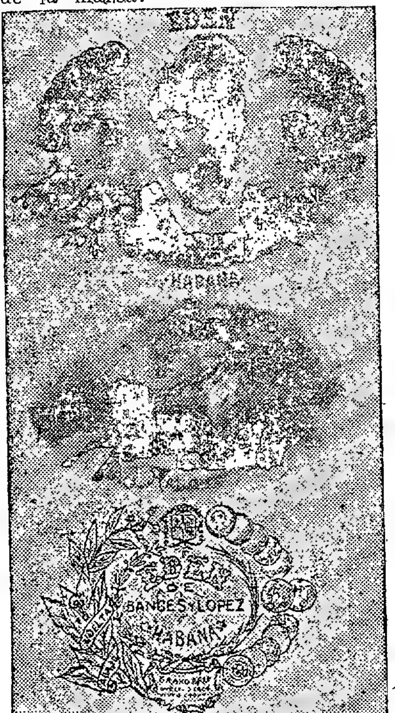


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7120-v.jn.3.

ACTA N.o 10088

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

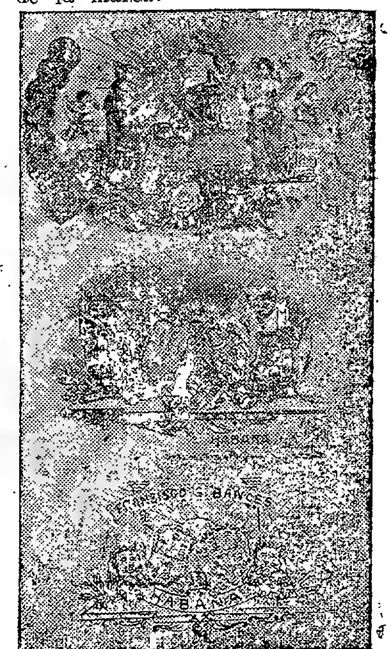


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7270-v.jn.12.

ACTA N.o 10086

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

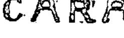


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7268-v.jn.12.

ACTA N.o 10156

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7294-v.jn.12.

ACTA N.o 10087

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

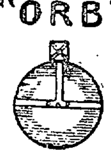


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7269-v.jn.12.

ACTA N.o 10154

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7292-v.jn.12.

ACTA N.o 10153

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7291-v.jn.12.

ACTA N.o 10071

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7174-v.jn.7.

ACTA N.o 10067

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 15.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7145-v.jn.5.

ACTA N.o 10061

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7099-v.jn.2.

ACTA N.o 10065

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame J. B. Guimet, Née Pauline Nieport Agissant a titre de tutrice legalle et naturelle de son fils mineur Jacques Edmond Emile Guimet, Propietaire de la Manufacture D'Outremer Guimet, de Fleurieu sur Soane, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7143-v.jn.5.

ACTA N.o 10083

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PICHINCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7267-v.jn.12.

ACTA N.o 10066

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7144-v.jn.5.

ACTA N.o 10053

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7073-v.jn.2.

ACTA N.o 10072

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7175-v.jn.7.

ACTA N.o 10157

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, José Piñera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CASA ALEMANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7295-v.jn.12.

ACTA N.o 10090

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7302-v.jn.13.

ACTA N.o 10198

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Williams Hollins y Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7313-v.jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Bacigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7265-v.jn.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de fuel-oil

Llámase a licitación pública para la provisión de 90 (noventa) toneladas de fuel-oil destinadas a las embarcaciones del tren de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas, hasta el día 8 de Junio próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — La Dirección.

My.31-7366-v.jn.7.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería destinados a la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería para la escollera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 9 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.13-7048-v.jn.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio del Resguardo Victoria, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 5 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7203-v.jn.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de carbón de fragua, nafta, lubrificantes, pinturas, kerosene, artículos de almacén naval, ferretería, portland, materiales de construcción, dinamita, detonadores, útiles de oficina en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase a ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — La Secretaría.

My.26-7205-v.jn.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de vigas doble T, destinadas al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.24-7183-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5273-v.jn.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el vien-

to Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.
Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.
My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FLOREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña BARBARA FLOREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3230-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 946 y doña REMIGIA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3229-v.jn.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORIS WILCOX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Georgia, domiciliado en la calle Colón número 1566, y doña FRANCIS GABRIELLA DILLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Colón número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREYRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 593, y doña BENITA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedras número 480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DIVOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 421, y doña MARIA CICCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE QUINTAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1449, y doña LEOPOLDINA AMANDA RUSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 25 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña PASTORA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3268-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1530, y doña MARIA VIAÑE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3267-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña JUANA SALICHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3266-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMAURY PASQUALIS POLITI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Buenos Aires número 416, y doña ESTHER SCHRANK, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kutno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MORALI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 176, y doña MARIA JAMUL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Perut, domiciliada en la calle Sarandí número 176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Esmei, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña ELVIRA CARMEN FARIÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3254-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña MARIA FILLOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3253-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN CABALEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña TULIA IRENE CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3252-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Fendenheim, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1284, y doña ELVIRA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3298-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las dieciséis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CAPELUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodi, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1271, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. 3257-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ITURREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3232-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DI MAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 1022, y doña DELIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3231-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SARRAGUA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1169, y doña ALFONSINA FREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Médanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3293-v.jn.6.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1378, y doña MARIA NEGRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3255-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SICILIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1287, y doña RODELINDA ACQUARONE, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3256-v.jn.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABEIJON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña RITA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Galicia número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3299-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO TRUCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña CASILDA ECHANES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3259-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO, de 21 años, de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1669, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Yi número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante, esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3258-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARTIGAS DUCASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1618, y doña MANUELA FIDELA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BACIGALUPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2292, y doña MARIA ELENA POEYMIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labors, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3220-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTOR SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1026, y doña MARIA DOLORES BUELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3219-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PUGLIESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ROSA MARIA DE MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3222-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1044, y doña CARMEN LEMA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3221-v.jn.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRIAN O'NEILL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1415, y doña ELISA REZZANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Madrid número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3308-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUFFART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en L'Isle, domiciliado en la calle Bernardo Caravia número 7, y doña BIBIANA DELGADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 26 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3282-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1195, y doña ESTRELLA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3281-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVARREDONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2330, y doña NIEVES VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3280-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 15, y doña MARIANA VISEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3284-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAÑONA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CLOTILDE ANITUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3233-v.jn.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREZ, de 44 años de edad, de estado viudo de Ema Puyol, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 8 de Octubre del año 1877, domiciliado en Abayubá, y doña ANTONIA ROSANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el día 6 de Enero de 1890, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3294-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 29 del mes de Mayo de laño 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 16, y doña CLOTILDE MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3285-v.jn.6.

En la Unión, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Plata número 286 (Unión), y doña CARMEN SANDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Azara número 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3283-v.jn.6.

En la Unión, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FARIELLO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña GUILLERMINA BAEZA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mentana número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3286-v.jn.6.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo (España), domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña LUISA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3260-v.jn.5.

En la Unión, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. VAN YSSELDYK, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión evangelista, de nacionalidad holandés, nacido en Holanda, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 73, y doña MARIA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villar (España), domiciliada en la calle General Villagrán número 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3261-v.jn.5.

En la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIURLANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pausula (Italia), domiciliado en el camino Propios sin número, y doña JUANA CERVINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3224-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TOMMASINO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña PRUDENCIA ARANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3223-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENEDICTI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 165, y doña ALEJANDRINA BRAULIA BARRETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3225-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUMIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Claramunt sin número, y doña JUANA DEARMAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tomás Claramunt sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3226-v.jn.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO N. OGANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña BALBINA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Industrial.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO CEDRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 104, y doña ELENA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN GARMENDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 416, y doña MARIA LUISA LIZASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3288-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. PUGLIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña JULIA QUINELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3287-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña BLANCA BRUZZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ne Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3248-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. CORONA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 66, y doña JORGELINA MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3247-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña CAROLINA PIRRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3296-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 2095, y doña ELIDA KULLSSEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3295-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Brito número 9, y doña LOLA CORDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Brito número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3269-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARMELO SETARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2837, y doña PETRONA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3245-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2852, y doña MARIA MAGDALENA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3244-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2590, y doña MARIA ESTHER DA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3246-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO LOZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cáceres, domiciliado en el Camino Suárez sin número, y doña MARIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en el Camino Suárez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA LUISA DAVID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARESCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1169, y doña ELVIRA MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavidez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3262-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR A. YOUNG, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Lewis, domiciliado en la calle Lucas Obes número 58, y doña SARA ROMEU BURGUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3243-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR MARTINEZ PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1110, y doña SARA CANTO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3242-v.jn.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUZZESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 2218, y doña JUANA VITARELLA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3291-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REYES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña ORMESINDA FORTUNY, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3290-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBRASSI, de nacionalidad oriental, de 31

años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 32, y doña ROSA VOLPE, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sorchantes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3289-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3276-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EULOGIO CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor-decorador, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1521 (6.a sección), y doña MARIA OLIVIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Yaro número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3275-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN MARIZCURRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 1097, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ NARANJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3274-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1825, y doña ANTONIA DELGUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3271-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AGUSTIN GIORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 2097, y doña AMANDA JUANA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3273-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ANTONIO DEL PINO, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 837, y doña ELINA PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3270-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELEODORO PARDAL, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle General Urquiza número 2576, y doña AUREA FRANCISCA JOSEFA GALLEGOS, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3272-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAVO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1625, y doña LAURA SHANNON PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3228-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIZZARDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña MARIA ISABEL MORENO FAJARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3227-v.jn.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 19 de Octubre de 1882, domiciliado en la sección, y doña MARIA ROSA MARCHISIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 3292-v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Villa Baltar, y doña ROSA BATTO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Ofcial del Estado Civil. 3300-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAIMUNDO MENDIBEHERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Brandzen número 2264, y doña CECILIA CLARA BOCKING, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino y Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO GARELLI, de 24 años de edad, de sttado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1620, y doña MARIA ROUX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 16, y doña RAMONA CORBO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como, lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3277-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO VANOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Malvín, y doña ANA GOTUZZI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3278-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER LEDESMA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 71, y doña DEMECILIA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Coronel Mora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3251-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NAPOLI (hijo), de 23 años de edad, de

estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 31, y doña RAMONA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3250-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 532, y doña MARIA TERESA PIROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosiglia, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3249-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1791, y doña FRANCISCA CATALINA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3241-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO ZAFFARONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena número 2139, y doña GERMANA JORDAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3240-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURIELLO MUCCIOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña MARIA ROSALIA MUSCARELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3239-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CROSIGNANI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2131, y doña TERESA SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3238-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN BAUTISTA COMOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2225, y doña CARMEN LORETO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3237-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1689, y doña ENCARNACION SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3236-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1791, y doña LAURA JULIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3235-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JUAN BARONE, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2230, y doña QUINTINA MARIA ROCHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3234-v.jn.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EUGENIO BRASSESCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino a la Tablada sin número, y doña MARIA MAGDALENA ESMORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3301-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAMON URRETA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Teja, y doña EMMA PERDOMO NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3264-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 24, y doña JUANITA FRANCISCA GALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Peña número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3265-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRASESCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN RAFAELA ANASTASIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3304-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Benedetto, Benedetto o Venedetto de Morelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.31-7352-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pérez Mutter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.31-7351-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López Balado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-7276-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bacigalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7224-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-7207-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Benito Bacigalupo, se hace saber que se han presentado la viuda de aquél Josefa Bosolosco de Bacigalupo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la nombrada Josefa Bosolasco, porque se dice Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y el apellido de la madre del aquél figura Buere, siendo Boeri; 2.o La de defunción del causante, porque se ha puesto Boehi, en vez de Boeri; 3.o La de nacimiento de Amelia Bacigalupo, porque la abuela aparece como Dota, siendo Dotta; 4.o La de nacimiento de Alfredo, porque el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Bossolasco, siendo Bosolasco, y la abuela materna como Dota, en vez de Dotta. La de nacimiento de Juan, porque se ha puesto Basigalupo y Bueri, en vez de Bacigalupo y Boeri; 5.o La de nacimiento de Eduardo, porque se ha puesto Basigalupo, en vez de Bacigalupo y Bossolasco, en vez de Bosolasco; 6.o La de nacimiento de Alberto, porque el padre y el abuelo paterno figuran como Basigalupo, siendo Bacigalupo; y 7.o La de nacimiento de Antonia Angela Esperanza, porque se ha escrito Baccigalupo, en vez de Bacigalupo; Bozolasco, en vez de Bosolasco, y Boero, en vez de Boeri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7225-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestino Ramón Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7202-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7201-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Correge de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
7200-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7199-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Espinosa y Maximiliano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-7139-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el doctor don Emilio A. Berro, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Pascual, don Ricardo Alvarez, don Manuel Navarro, don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas y a cualquier otro que se considere con derecho a una superficie de terreno compuesta de tres mil ochenta y nueve metros y cuatrocientos treinta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de la manzana número ciento dieciséis del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, la calle Número Quince por medio, con la manzana número ciento diecisiete; al Sud, calle Número Diecisiete por medio, con la pequeña fracción de la manzana número ciento cuatro (bis); por el Este, da frente, en una línea oblicua, a la Avenida General Flores, y al Oeste, calle Número Dieciséis por medio, con la manzana número ciento cinco, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-6918-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.4-6681-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Bianchini o Bianchino o Bianquino y de Josefa Secco o Secca de Bianchino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7332-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Sofía de Marco de Zito y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Aniello (Daniel) Antonio Zito, donde dice Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco; B) Partida de defunción de Cayetana Zito de D'Alessandro, donde dice Cayetana Zitto de D'Alessandro e Hiberto (hijos dejados), debe decir Cayetana Zito de D'Alessandro y Heriberto, respectivamente; C) Partida de bautismo de Luis Rafael, donde dice Daniel Zito, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel), Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; D) Partida de bautismo de José Bernardo Fidel, donde dice Daniel Zitto, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; E) Partida de matrimonio de los cónyuges Angel D'Alessandro y Cayetana Zito, donde dice Angel Dalesandro, Angel Dalesantre, Carlos Dalesandro, Cayetana Sida, Cayetana Sido, Daniel Sida y Sofía Maeso, debe decir Angel D'Alessandro, Carmelo D'Alessandro, Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; F) Partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Angel Dalesandro, Cayetana Sida, Carmelo Dallesandro, Daniel Sida y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; G) Partida de nacimiento de Antonio María, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sito, Carmelo Dalesandro, Antonia M. Gresta, Daniel Sito y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Antonia M. Agresta, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; H) Partida de nacimiento de Pedro Paulino, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmen Dalesandro, Daniel Sido y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; I) Partida de nacimiento de Angel Gabriel, donde dice Angel D'Alezandros, Cayetana Sito, Carmelo D'Alezanlro, Daniel Sito y Sofía D. Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; J) Partida de nacimiento de María Cristina, donde dice Angel D'Allesandro, Cayetana Sido, Carmelo D'Alesandro, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel), Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; K) Partida de nacimiento de Inés Ana Justa, donde dice Cayetana Sido, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; L) Partida de nacimiento de Heriberto José, donde dice Cayetana Zitto, Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7297-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fernández Echenique y de Natividad García Dalmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7277-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7289-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Della Nave o de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7288-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Emilio Taboas solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Raúl Taboas, aparece inscripto simplemente con el nombre de Raúl, cuando debe decir Carlos Raúl Taboas, por ser el que le corresponde, y donde la madre aparece con el nombre de Hortencia Fassaur, debe decir Hortensia Fassauer; donde la abuela paterna aparece con el nombre de Clemencia Pens, debe decir Clemencia Pérez, y donde el

abuelo materno aparece con el nombre de Guzmán Fassaur, debe decir Germán Fassauer; 2.o En la partida de nacimiento de Emilio María Taboas, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Hortencia F. de Taboas, debe decir y de su esposa Hortensia F. de Taboas. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7103-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Echandi de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7262-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Schmitt de Silva o Filomena Schmith o Schmitt de Alves da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7223-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Golay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7181-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio di Landro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José di Landro, donde dice Dilandro, debe decir di Landro; 2.o En la partida de defunción de Vicenta de Bianco de di Landro, ésta aparece como si se llamara Vicenta Di Landro, en lugar de Vicenta di Bianco de di Landro; 3.o En la partida de nacimiento de Lucía, donde dice, refiriéndose al padre, Di Landro, debe decir di Landro, y que en el certificado de nacimiento de Ana, la partícula Di, que precede a Landro, en el apellido del padre, y la también partícula Di que precede al apellido de la madre, aparece con mayúscula, en lugar de minúscula su primera letra. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7182-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7157-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Rodríguez Calero o Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7135-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de le sucesión de don Juan Cernuschi, de Basilio o Francisco Basilio Cernuschi y de Carola o Carolina Cernuschi de Mastrangelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6874-v.jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7316-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Allejandro Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7315-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Etchebés de Cuello y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Etchebés, donde éste figura como Etchebert, debe decir Etchebés; 2.a En la partida de matrimonio de Pedro Etchebés con Catalina Echart, donde el apellido de ambos contrayentes figuran Etchevert y Etchart, debe establecerse Etchebés y Echart; 3.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 30 de Julio de 1862, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, y la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Mariana Etchebés, donde el apellido paterno aparece como Echebeste, y el materno como Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 5.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 7 de Marzo de 1864, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Echart; 6.a En la partida de bautismo de Juana Etchebés, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran como Echebert, debe decir Etchebés. 7.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 18 de Mayo de 1870, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y el abuelo materno aparecen como Echarte, debe decir Echart. 8.a En la partida de nacimiento de Ana Batmale, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Balmale, debe establecerse Batmale, y donde la madre y abuelo materno figuran como Etchart, debe decir Echart; 9.a En la partida de defunción de María Etchebés de Captuze, donde la extinta figura con el nombre de Paula, debe decir María; 10. En la partida de matrimonio de María Etchebés con Juan Captuze, donde la contrayente figura con el nombre de Paula, debe decir María; 11. En la partida de nacimiento de María Elvecia Captuze, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Paula, debe decir María, y donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Etchevés, debe decir Etchebés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7279-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Belatti de Mojana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto prara que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7314-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio López, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por don Julio López a favor de doña Elisandrina Fernández ante el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 12 de Noviembre de 1920, en la ciudad de Tacuarembó, y que se refiere a un préstamo por valor de 1.000 pesos a un año de plazo, y con el interés anual del 8 o|o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7317-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angelina Rodríguez y otra, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Lavallen de Rodríguez en la siguiente forma: Donde ésta aparece como Isabel R. de Rodríguez, debe establecerse Isabel Lavallen de Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7318-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cánepa de Maranesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7240-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia o Amabile Zucco de Ferre

o Ferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7239-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-6524-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Medeiros de Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7241-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Juana Franco de Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7242-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Antúnez de Curiel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.26-7219-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Klinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7184-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7153-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7152-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lourido y doña Mercedes Silva de Lourido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7151-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pedéflous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su sderechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7150-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6687-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José Juan Giossa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre el señor José Juan Giossa, establecido en Santa Isabel, por una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor José Juan Giossa una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condicción de que pagará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación judicial; Segundo: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula precedente, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido este convenio, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial se hará en la sede de ésta y el pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos; Cuarto: el deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: En garantía del cumplimiento de este convenio el deudor otorgará segunda hipoteca sobre una propiedad de su señora esposa, para cuyo otorgamiento tiene ya la correspondiente venia judicial; Sexto: La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, a cuyo efecto queda subrogada a los acreedores, tanto para la aceptación de dicha hipoteca, como para su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores por el importe proporcional que les corresponda hasta el importe que obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores; Séptimo: El señor Giossa se obliga a someter a homologación judicial el presente convenio dentro del plazo de diez días de firmado. Los acreedores del señor José Juan Giossa son los siguientes: — Barreiro y Cía., $ 38.00. — Mántaras Hermanos y Vigil, $ 242.28. — Heros, Sacarelo y Aguerre, pesos 90.00. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. — Compañía Importadora del Plata, $ 109.64. — Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, pesos, 16.96. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 330.20. — Juan Púrpura y Cía., $ 123.39. —Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Compañía, $ 119.19. — Marcial Yáñez y Cía., pesos 70.64. — Pastori y Cía., $ 19.00. — Hugo F. Gómez, $ 13.42. — Alvarez y Hourquebie $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. — Francisco Goñi y Cía., $ 57.80. — Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Starico y Cía., $ 17.00. — Cadenas y Cía., $ 9.10. — Alvarez Hnos., $ 29.30. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 18.41. — Salvador Waksman, $ 22.51. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Manuel Vázquez Barrere, $ 16.00. — Español y Llobet, $ 36.50. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Mosca Hermanos, $ 12.73. — Dellazopa y Morixe, $ 3.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95.— Otero y Castro, $ 112.00. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. — Bulow y Marañón, pesos 419.25. — Abal Hermanos y Cía., pesos 80.04. — Amadeo Alvigini, $ 116.48. — B. A. Barrere y Cía., $ 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Ricardo D. Alonso, $ 17.10. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Pozzoli Hermanos., $ 43.80. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — Antonio Vidal e Hijo, $ 153.60. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Barreiro y Cía., pesos 38.00. — Mántaras Hnos. y Vigil, pesos 242.28. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abellá, $ 368.42. —Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, $ 16.96. — Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Cía., $ 119.19. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. —Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Staricco y Cía., $ 17.00. —Cadenas y Cía., $ 9.10. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80.— Salvador Waksman, $ 22.51. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Español y Llovet, $ 36.50. —Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Dellozopa y Morixe, $ 63.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Abal Hermanos y Cía., $ 80.04. — B. A. Barrere y Cía., pesos 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Adolfo D. Pérez y Cía, $ 117.77. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — $ 3.995.43. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.— José Juan Giossa. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Los que suscriben, acreedores del señor Jose Juan Giossa, de Santa Isabel, declaran que aceptan recibir como cancelación de sus créditos el 50 por ciento ofrecido por dicho señor a la Liga de Defensa Comercial, de lo que se complacen en dejar constancia. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 90.00. — Pp. Compañía Importadora del Plata: hay una firma ilegible, $ 109.64. — Hugo F. Gómez, pesos 13.42. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Luciano Otero, $ 112.00. — Pp. Mosca Hnos.: hay una firma ilegible: $ 12.73. — Ricardo J. Alonso, pe-

sos 17.10. — Bulow y Mamañón, $ 419.25. — Josefa Moreira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.27-7244-v.jn.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Zignago Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.29-7266-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Juan Garat para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante Junio, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. Se previene: Primero: Que el interventor designado es don Abel Costemalle; y Segundo: Que el estado, balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador-interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7232-v.jn.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Matías Mérida, establecido con comercio en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, para la reunión que tendrá lugar el día veitisiete del entrante Junio, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance y demás documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, una vez producido, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 17 del mismo mes de Junio próximo; y 3.o Que ha sido designado interventor el señor contador don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-7087-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León". L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6955-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Víctor Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7356-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6552-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Manconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7283-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pascal o Pascale y doña María Antonia Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7281-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Puppo de Caserza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7282-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan M. Mouret se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Pablo Mouret, por figurar en ella ambos con el apellido de Mengelle, Mouret, debiendo ser Mouret Mengelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7072-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cornelia Luisa Mulder para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Godofredo Madlener, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6938-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Doufrain para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-6914-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.

My.22-7141-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos sucesorios de doña María Crampet de Basso, se hace saber que don Francisco Basso y otros se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento letra B, se designa al esposo de la causante con el nombre de Pedro Basso, siendo, en realidad, el de Francisco Basso; y B) En la partida de defunción letra A se designa a la causante con el nombre de María Crampite de Bano, en lugar de María Crampet de Basso. Se hace esta publicación a los efectos

del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7089-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Russo de Oricchio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Antonia, donde el padre aparece con el nombre de José Oricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruchi, debe decir Juana Russo; B) La de nacimiento de Angela, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo; y C) La de nacimiento de Donato Antonio, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 25 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

My.22-7130-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que don Maximino Núñez se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Antonia Cal, en mérito de aparecer el recurrente con el nombre de Marcelino en vez de Maximino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julia Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-6885-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6766-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.

My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6821-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de Francisca Montero Trivel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Antonio Trivel y Francisca Montero: En esa partida se dice que los contrayentes son Antonio Tribeli y Francisca Montero, cuando el verdadero apellido del esposo es Trivel; corresponde, en consecuencia, rectificar en esa partida el apellido del esposo, que debe figurar siempre Trivel, que es el verdadero; 2.o Partida de bautismo de Antonia: Esta bautizada aparece con los nombres de Patricia Antonia Trevelli, siendo su verdadero nombre Antonia Trivel; debiendo establecerse que su nombre y apellido es Antonia Trivel, que es hija de Antonio Trivel y de Francisca Montero; 3.o Bautismo de Pedro Celestino: En esta partida debe corregirse el apellido del padre, estableciendo que lo es Trivel, y no Trevelli, como erróneamente se escribió; debe establecerse también que el abuelo materno del bautizado es Bibiano Montero; 4.o Partida de bautismo de Juana: En esta partida debe suprimirse el nombre de Canciana, pues sólo usa el nombre de Juana, y establecer que es hija legítima de Antonio Trivel, y no Trivelli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 5.o Bautismo de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la bautizada y el de su padre es Trivel, y no Trivelli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 6.o Nacimiento de Melania: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 7.o Nacimiento de Martín: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo, y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 8.o Nacimiento de Julia: En esta partida corresponde establecer que el apellido de la inscripta y el de su padre legítimo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 9.o Nacimiento de Máximo: En esta partida debe establecerse que el que compareció a inscribir el nacimiento fué Antonio Trivel, y no Trevel, como se escribió; que el apellido del abuelo paterno es Trivel; que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 10. Nacimiento de Domingo: En esta partida corresponde establecer que el verdadero apellido del inscripto, de su padre legítimo y el de su abuelo paterno lo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 11. Nacimiento de Marcirio: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 12. Nacimiento de Luisa: En esta partida se hará la misma corrección que en las anteriores, esto es, se establecerá que el apellido de la inscripta, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 13. Partida de defunción de Francisca Montero de Trivel: En esta partida al inscribirse la defunción de la causante, se establece su nombre y apellido verdadero cuando se dice Francisca Montero, pero se altera el apellido del esposo, que se escribe Tribel, en vez de Trivel. Corresponde que se haga expresa declaración de que la fallecida lo fué Francisca Montero de Trivel, y que el apellido del declarante, Domingo, lo es Trivel, y no Tribel; que la fallecida era viuda de Antonio Trivel, y que era hija legítima de Bibiano Montero y de María González de Montero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.27-7258-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6822-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6823-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Paseyro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Salterain, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria del Anacleto Fuentes Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7343-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Gallo, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en esos propios autos, solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de matrimonio contraído entre don José Gallo y su e... doña Coralia Otermin, pues en la expres... partida figura la contrayente con el nombre de Carolina, debiendo decir Coralia, pues és te es su verdadero. Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil —Canelones, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7344-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos d... artículo 1045 del Código de Procedimient...

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7273-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio testamentario de doña Eugenia Betancor de Migues, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, en esos propios autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Balbín Migues con doña Eugenia Betancor, en la cual aquél aparece con el nombre de Benjamín Migues, debiendo decir Balbín Migues; así como también en la de nacimiento de Benjamín Corrales, en la cual a la abuela materna púsosele el nombre de Patricia Betancor, debiendo decirse Eugenia Betancor, por ser esos sus verdaderos nombres, y no otros. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7093-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ayllón de Menyou, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7185-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosalino Barros y Carmen Salvo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-7161-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Guerrero, Vicenta Martínez de Guerrero y Eduardo Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-7160-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Siri de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7132-v.jn.2.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaria de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se esta, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-6682-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Laura Fermina Morales, segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado la mencionada señora solicitando 2.a copia, por haberse extraviado la 1.a, de una escritura pasada por el escribano don Juan Collazo en esta ciudad el 16 de Octubre de 1908, y por la que la peticionante compró a don Cornelio Morales una fracción de campo de 36 hectáreas, 8.940 centiáreas, 50 decímetros, ubicada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con más campo de la señora Morales; al Sur, con Francisco Palacio, al Este, con Donata Morales, y al Oeste, con el río Tacuarí. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6866-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Abelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1922.— Juan F. Furno, Actuario.

My.26-7197-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Negro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7254-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7194-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.

My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernell, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.

My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.27-7246-v.jn.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Fortunata Moreira de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7165-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7060-v.jn.17.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-6745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.5-6744-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.10-6851-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Catalina Sendic de Patiño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Marcelina Corina Patiño, donde dice Catalina Sendi, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Francisco Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic. En la de nacimiento de Segunda Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic, y en la de nacimiento de Héctor Patricio Patiño, donde dice Patricio, debe decir Héctor Patricio. — Trinidad, Mayo 11 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.29-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

My.3-6671-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Phoyu de Saldumbide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-7350-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Appolonia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-7296-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.24-7176-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Bareiro, por sí y como apoderado en estos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento de Juan Isidro Bareiro y Margarita Brites, donde aparecen éstos con los apellidos Barreiro y Britos, siendo que debe decir Bareiro y Brites, respectivamente, que son los verdaderos; B) Partida de nacimiento de Feliciano Bareiro, en la que aparece el nombre del padre como Isidro Bareiro, en vez de Juan Isidro, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Esteban Bareiro, en la que figura el nombre del padre como Isidro Barreiro, siendo que debe decir Juan Isidro Bareiro, que es el legítimo; D) Partida de Regina Bareiro, en la que figura la madre con el apellido Brito, en vez de Brites, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Pascasia Bareiro, en la que aparece la madre con el apellido de Britos, y el padre como Isidro Baraíro, en vez de decir Brites y Juan Isidro Bareiro, respectivamente, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Florida, Mayo 15 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.23-7170-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco F. Dellepiane, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Virginia Bustillo de Mesa, rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Ema", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Ema, donde aparece el nombre de la inscripta como Lema, se establezca el verdadero, que es Ema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7163-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, y solicitando en los autos "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Jesús Miraballes, donde el apellido de éste aparece escrito Miravalles, con v, se establezca Mirabálles, con b, que es la forma que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7164-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza al fallido C. Rómulo Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7127-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza al fallido C. Rómulo Escudero, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar.—Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7126-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Pomar y Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.12-6926-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Farojа de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Máxima Ifrán, donde dice Bernabela Mendes, debe decir Bernabela Pereira; B) La de defunción de Bernabela Pereira de Ifrán, por figurar la inscripta con el apellido Méndez, en vez de Pereira; C) La de bautismo de Máxima, donde dice Bernabela Méndez, debe decir Bernabela Pereira, y en vez de Polonia Méndez, establecer Apolonia Pereira; y D) La de bautismo de Bernabela Pereira, donde dice Polonia Pereira, debe decir Apolonia Pereira. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7253-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.23-7168-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedres de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6864-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendár, Escribano.

My.24-7188-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7032-v.jn.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los biens de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7162-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "Teófilo Iriarte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Iriarte, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Ema Corbo, en la que no figura el apellido de su marido, señor Teófilo Iriarte, y apareciendo como divorciada de éste, pues donde dice Ema Corbo, divorciada, era divorciada de Teófilo Iriarte, debe decir, respectivamente, Ema Corbo de Iriarte, casada, era casada con Teófilo Iriarte, que es lo verdadero. Y a los efectos d la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7189-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6723-v.jn.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elciro y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado, con fecha 24 de Marzo próximo pasado, dictó sentencia definitiva, ordenando la rectificación de dichas partidas en la forma siguiente: Martín Barla, por Juan Martín Gregorio Barla; Nicolasa, por Rosalía Cándida Barla; Martín Balda, por Juan Martín Gregorio Barla; el apellido de Pe de Monte, por el de Pedemonte; Dionisia Barla, por María Joaquina Barla; Eugenia Catalina, por María Eugenia. En la partida de Gregorio Antenor Barla aparece el tercer nombre del padre con la inicial G, cuando debe ser Juan Martín Gregorio Barla. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.31-7358-v.my.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-7326-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7190-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.31-7359-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Guillerma Pedebox de Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.31-7357-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Tomasa Rodríguez de Guerrero Fernández, pidiendo rectificación de la siguiente partida de defunción de su hija María Zulema Guerrero Fernández; en dicha acta figura con el nombre de María Fernández, cuando su verdadero nombre y apellido es María Zulema Guerrero Fernández. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.27-7251-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Santa Clara Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.27-7250-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6962-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Amanda Tomasa Guggeri de Mucellini, solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Su nombre, donde dice Armanda Tomasa Guggeri, debe decir Amanda Tomasa Guggeri; y 2.o El nombre paterno, donde dice Adolfo Gugger, debe decir Adolfo Francisco Guggeri. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.17-7063-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Polti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-6868-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mussini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7345-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Martínez de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7234-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos, sucesores y demás que se consideren con derecho a la herencia de Margarita Ferro de Ruiz para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Eusebia Sánchez contra la citada sucesión, por rescisión de un contrato de renta vitalicia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

My.27-7236-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Escanda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7325-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pablo Ancaus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 16 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7216-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Ferro de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 9 de 1921. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

My.27-7237-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Galarraga de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6953-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Furtado de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7353-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lucía y Modesta Camarote, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Camila Artagaveitia", se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en virtud de la personería acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes, en las que se ha padecido los errores enumerados a continuación: En la partida de nacimiento de Lucía Camarote, aparece el nombre de la inscripta Luisa, en vez de Lucía, que es el verdadero nombre, como se establece al margen del Registro de la inscripción de su nacimiento. Partida de nacimiento de Modesta Camarote: En ella aparece el apellido del padre de la inscripta Camarotti, debiendo decir Camarote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7355-v.jn.14.

Rectificación de partiads

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cufré Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta, Guillerma Isabel y otros, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Gil y Armar", se ha presentado don Dictino Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de estado civil, en las que respectivamente, se ha padecido los errores que se enumeran a continuación: En las partidas de bautismo de Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta y Guillerma Isabel, en vez de esos nombres deben figurar los siguientes: Auro-

ra, Arturo, Jacinta e Isabel, respectivamente. En las partidas de nacimiento de Elodia Aranzasú, Hulvana Gabina, Cándida Maximiana, Sista Dorotea, Froilán Plácido, Justo Germán, Eugenia y Tomás Cufré, deben figurar, en lugar de esos nombres, los siguientes, respectivamente: Elodia, Urbana, Cándida, Sixta, Froilán, Justo, Ramona y Pedro Tomás Cufré. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7356-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Tricot Fernando y Gamio Francisca y Tricot Ponciano, Juan Bautista, Brígida y Eleuterio, rectificación de partidas, expediente mandado formar en dos autos sucesores de Ponciano Tricot", se ha presentado don Mario Piguillem, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio y de bautismo, en las que se han padecido los errores enumerados a continuación: Partida de matrimonio de don Fernando Tricot con doña Francisca Gamio: Donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Trico, debe decir Tricot; donde, refiriéndose al contrayente, dice Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Ponciano Tricot: Donde, aludiendo al bautizado, dice José Ponciano, debe decir Ponciano, y en donde se expresa que el apellido del mismo y el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Juan Bautista Tricot: Donde dice que el apellido del bautizado, como el de su padre, es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Brígida Tricot: Donde dice que la bautizada se llama Virgida Trico, debe decir Brígida Tricot; donde dice que el apellido del padre es Trico, debe decir Tricot; donde dice que el apellido de la madre es Gamios, debe decir Gamio. Partida de bautismo de Eleuterio Tricot: Donde dice que el bautizado se llama Leuterio Trico, debe decir Eleuterio Tricot; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice García, debe decir Gamio, y donde, refiriéndose a su nacionalidad, dice que es oriental, debe decir que es española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7365-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Paes de Souza Bernarda y Manuel Felisbino de Souza y Felisbino, Inocencia, Fausto Felisbino, María Florisbela, Geraldo, Leopoldo y Felisbino de Souza, rectificación de partidas", por sentencia de fecha quince de Mayo de mil novecientos veintidós, se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes, en donde dice, refiriéndose al contrayente, Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza, donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbella de Souza, donde dice que los padres se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza, donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza, donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardino Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7364-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Cufré y Arturo Cufré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7354-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7285-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7286-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-6676-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leguizamon de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.27-7238-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.27-7227-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7210-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de doña Calixta Garat de Egues, doña Francisca Egues y don Miguel Ramón Egues, éstos como cesionarios de los herederos de don Damián Soria y doña Dionisia Silvera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: A) En la partida correspondiente a Carmen, aparece con el nombre de Bernardo del Carmen, cuya inscripción se encuentra a fojas ciento nueve vuelta del libro segundo de la Parroquia del Patrocinio de San José, de este Departamento, en el año mil ochocientos setenta y siete; B) En la partida correspondiente a Cupertino, aparece éste con el nombre de Fidel Cipriano Justino, y el de la madre con el apellido de Silveria, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Cupertino, y el apellido de la madre por el de Silvera, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra a fojas ciento nueve del libro segundo de la Parroquia más arriba indicada (letra A), correspondiente al año mil ochocientos sesenta y siete; C) En las partidas correspondientes a Esteban Basilio del Carmen, Ciriaco Paulo, Máximo del Carmen, Felicia Dionisia e Hilaria María del Carmen: En estas partidas aparece el padre con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse, en todas ellas, este nombre, por el de Damián; estas inscripciones fueron verificadas en los años mil ochocientos cincuenta y siete, mil ochocientos cincuenta y uno, mil ochocientos cuarenta y ocho, mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos sesenta y tres, en las Parroquias de San Antonio de Padua, del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, folio catorce, libro cuarto; Parroquias de San Pedro, de Durazno, folio ciento veintinueve, libro tercero; Parroquia de Nuestra Señora del Pilar y San Rafael, de Cerro Largo, folio noventa y siete, libro cuarto, y las dos últimas en la Parroquia de San José, de este Departamento, en los libros tercero y primero, folios ciento ochenta y nueve y doscientos treinta y uno, todo ello respectivamente; D) En la partida correspondiente a Matildo Soria, éste aparece con el nombre de Matilde Francisco, y el padre con el nombre de Manuel, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Matildo, y el nombre del padre por el de Damián, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra inscripta a fojas doscientos treinta del libro primero, en el año mil ochocientos sesenta y tres, en la Parroquia de este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7208-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Alvarez, como apoderado de los herederos de la sucesión de Juan Evangelista Vicentino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Angel, se designa el nombre del padre por Juan Antonio Vicentino, en lugar de Juan Evangelista Vicentino, que es su verdadero nombre, y en donde se nombra el abuelo paterno Antonio Asención Vicentino, debe decir Antonio Asunción Vicentino. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir el segundo nombre, con que aparece el padre del inscripto, o sea el nombre de Juan Antonio Vicentino, por el de Juan Evangelista Vicentino, y el del abuelo paterno sustituir el segundo nombre, donde dice Antonio Asención Vicentino, por el de Antonio Asunción Vicentino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.22-7129-v.jn.6.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alía, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse

á la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elita Lucía Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.22-7140-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Amabilio Correa Machado, apoderado de la sucesión de Francisco Ron y López, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio del causante con doña Ana Arzayñena, aparece aquél con los nombres de Francisco Alvarez de Ron, y debe sustituirse éste por el de Francisco Ron y López, por ser el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.24-7179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez *Letrado Departamental*, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a *todo* el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta *días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, *Actuario*.

My.16-6939-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en el grupo número cuatro de la segunda fracción del ejido, séptima sección del Departamento, compuesta de un área superficial de trece hectáreas y cuatro mil setecientos nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra fracción correspondiente a la sucesión de María García de Catepón; por el Sur, con doña Mercedes Morales de Pérez; por el Este, con Víctor Catepón, y por el Oeste, el arroyo Curupí. Esta fracción está avaluada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; pertenece a la sucesión de doña María García de Catepón, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7235-v.jn.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Con bases ridículas. Dos propiedades centrales.

El jueves 15 de Junio.

1.o A las 15 horas: La propiedad de dos frentes, calle 25 de Agosto números 491 y 493, y Marsellaise número 492, se compone de almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 6.000.00. Produce: $ 840.00 anuales.

2.o A las 16 horas: La casa de altos calle Maldonado números 758 al 760, entre Ciudadela y Florida. Almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 4.000.00. Produce: pesos 780.00 anuales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Bartolomé Berninzoni", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 59 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 89 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 491 al 493; 4 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la de Marsellaise; 18 metros en el costado Este, por donde linda con don Pedro Lanata, y 19 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con doña Pascuala Quaglia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 6.000 pesos. 2.o A las 16 horas: Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maldonado, donde las puertas del edificio están designadas con los números 758 al 760, formado dicho terreno por dos fracciones, compuesta una de 6 metros 427 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 3 metros 952 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte y por el Este, con don Francisco Naveyra, y por el Oeste, con don Pascual Zabala; la segunda fracción se compone de un metro 533 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 10 metros 308 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Juan María Pérez; por el Este, con doña María Grella, y por el Oeste, con la fracción deslindada anteriormente, teniendo, además, un martillo de 6 metros 437 milímetros en el lado Norte, lindando con la fracción que ya se ha descripto, y 6 metros 339 milímetros en el costado Oeste, confinando con el citado señor Pérez, y por el Este, con la última fracción descripta. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7331-v.jn.15.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedades: Ibicuy número 16 (Pueblo Victoria), y calles Uruguayana números 3170, 3174, 3176, y Olivos 962.

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado de lo Civil e Intestados* de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dominga Adelaida Vago de Rusconi y otros, venia", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, el bien descripto en primer término, y a las 15 horas, los subsiguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar y edificios, sito en el Pueblo Victoria, de este Departamento, ubicado en la manzana setenta y seis, tinta negra, y ciento diez, punzó, en el plano respectivo, con frente a la calle Ibicuy, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 16, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Nordoeste a calle pública, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, así como por el Nordeste y Sudoeste, con Carlos Aguiar; 2.o Un solar y edificios, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado en 7 de Febrero del corriente año por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto el terreno de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros trescientos siete centímetros cuadrados, con tres metros noventa y seis centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 3176; por cuarenta y siete metros treinta centímetros de fondo, que lindan: por el lado Norte, con fracciones de terreno de las sucesiones de Gentini, Luis Rusconi, Quaglia, Santiñaque, Antúnez y Luis Orengo, y por el lado Sud, con la fracción señalada con el número 2 en el plano mencionado, en veintiocho metros cincuenta y dos centímetros, donde forma un martillo de diezcinueve metros sesenta y cuatro centímetros, limita con el fondo de las fracciones señaladas con los números 2 y 3 del mismo plano; veinticuatro metros veintiún centímetros al Nordeste, lindando con el doctor Ravera y el señor Ponce de León, y diecinueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con Manuel Estévez; 3.o Otro solar y edificios, señalado con el número 2 del precitado plano, compuesto de un área de doscientos cincuenta metros treinta y tres decímetros y catorce centímetros, con nueve metros setenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3174; nueve metros veintiún centímetros al fondo, por donde linda con la fracción antes deslindada; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros al Nordoeste, por donde también limita con la misma fracción antes deslindada, y veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción señalada con el número 3; 4.o Otro solar y edificios, señalado con el número 3 en el plano referido, compuesto de un área de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, con diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3170; diez metros cuarenta y tres centímetros al fondo, lindando con la fracción número 1, antes descripta; veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción antes deslindada, y veintidós metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde linda con Manuel Estévez; y 5.o Un solar y edificios y aljibe medianero, sito en la calle Olivos, por donde tiene señalada su puerta con el número 962, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto el terreno de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte a dicha calle, por treinta y dos metros de fondo al Sud, lindando: por el Este con don Silvestre Quaglia; por el Oeste, con don Francisco Quirici y otros, y por el Sud, con don Juan Moratorio. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base de venta para cada uno de los bienes deslindados las siguientes: $ 800.00, para el primero; pesos 3.800.00, para el segundo; $ 6.500.00, para el tercero; $ 6.000.00 para el cuarto, y $ 5.000.00 para el quinto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como los gastos de escritura y la comisión de venta del uno por ciento al martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo número 423. My.27-7247-v.jn.10.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Amplia propiedad en la Unión, calle Gobernador Viana número 39, con la ridícula base de $ 1.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelia Villarón de Genoves, y a fojas 52 sucesión de Juan Genoves o Genovese y de José Genoves o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se hace saber al público que el día 11 del entrante Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Luis Siécola, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 498 metros 464 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Las Artes, por 46 metros 386 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 498 metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 70705, en $ 1.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7204-v.jn.10.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Regia propiedad, Avenida 8 de Octubre número 2323, con frente también a Victoria número 1670.

Al mejor postor. — El miércoles 14 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Pedro N. Crosta contra Eulalia Bica de Azambuya, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en Las Tres Cruces, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número seis en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 519 metros 3.622 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada que mide 33 metros 15 centímetros, de Oeste a Este, lindando con el señor E. Torecho; 6 metros 50 centímetros de Norte a Sur, y 10 metros 63 centímetros de Nordoeste a Sudeste; 14 metros 60 centímetros al Sudeste sobre la calle 8 de Octubre, donde la puerta del edificio está designada con el número 2323; 42 metros al Sudoeste, lindando con los solares 5 y 7 del mismo plano, pertenecientes a la sucesión Salvagno, y 4 metros 3 0centímetros al Oeste sobre la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros que fuesen necesarios, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.26-7220-v.jn.14.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Natividad Cabrera de Pérez, se hace saber que el 10 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en pública subasta, de un solar edificado sito en la manzana número 2 de esta ciudad, compuesto de 894 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Burgueño; al Sur, Antonio Prato; al Este, F. Bonilla, y al Oeste, Avenida General Artigas, y cuya venta se efectuará en dos lotes, a saber: número 1, lindando con el señor Prato, de 436 metros 41 decímetros, avaluado en mil ochocientos pesos, y número 2, lindando con la sucesión Burgueño, de 458 metros 11 decímetros, avaluado en dos mil doscientos pesos; no admitiéndose oferta que no exceda de esas cantidades, que son las establecidas para el pago del impuesto inmobiliario, y que las mismas se admitirán separadamente o en conjunto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 13 de 1922. — Juan B. Barelli.

My.19-7100-v.jn.6.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con la asistencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el Tala, compuesta de una superficie de quince hectáreas un mil seiscientos catorce metros un mil seiscientos treinta y seis centímetros, con los siguientes límites: al Norte, sucesión de doña Atanasia Marrero de Bentancor y Gregorio Costa; al Este y Sud, sucesión Joaquín Hernández, y al Oeste, don Carlos Colombo. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que tiene asignado el historiado terreno para el pago de impuesto inmobiliario, que es a razón de ciento treinta y cinco pesos por hectárea; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que sean necesarios serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen verlos (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7045-v.jn.2.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este, con los sucesores de Pedro Tredjeu, y al Oeste, con don Martín Sarazola. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 13 de 1922. — Bernardo Paz.

My.22-7133-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, calle Rivera número 641, y el día dos de Junio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, se venderá en almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número cincuenta y ocho de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, de este Departamento, o sean los solares 1, 2, 6, 8 y 9, con su edificio, plantío y cercos, encerrando una superficie de cuatro mil doscientos metros y lindando en conjunto: al Nordeste, con los solares 3, 7 y 10; al Noroeste, con el solar 3 y la calle Suárez o Varela; al Sudoeste, con el solar diez y Bulevar Pereira, y al Sudoeste, con la calle Sarandí. El mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos prevenidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del inmueble subastado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7061-v.jn.1.o.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, dictada en autos "Angel Ruiz con Leopoldo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus accesorios, situada en Sarandí, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, que también denominan Alférez, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas y tres mil seiscientos cuarenta y tres centiáreas, que linda: al Sud, con la sucesión de Ufrasio Fernández Chaves; al Este, con Gregorio Ripa; al Norte, con Justo H. Aparicio, y al Oeste, con la fracción que en seguida se deslindará; Segundo: Otra fracción de campo y sus mejoras accesorias, situada en el indicado paraje Sarandí, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, y seis mil trescientas cuarenta centiáreas, lindando: al Norte, con Justo H. Aparicio; al Este, con la fracción deslindada en primer término; al Sud, con la sucesión de Ufrasio M. Fernández Chaves, y al Oeste, con Concepción Llambí de Miguel, camino departamental al Paso de Bentos en el arroyo Alférez por medio; y Tercero: Un terreno con la casa en él construída, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, en el límite Nordeste del mismo, compuesta de una extensión superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: al Nordeste, con cañada sin nombre; al Nordoeste, con Juan Antonio Fernández; al Sudeste, con Leopoldo Martínez y Bernardo Dutra, y al Sudoeste, con la calle Maldonado, a la cual da frente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7128-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza, cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó, avaluado en mil setecientos pesos; 2.o Un terreno, con pozo de balde, una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, situado en la calle Tapias, avaluado en setecientos pesos; 3.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil seiscientos pesos. Se previene al comprador que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serles aceptada. — Paysandú, Mayo 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7025-v.jn.1.o.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóppola, sucesión", se hace sober que el día cinco del entrante mes de Junio, de catorce a quince horas, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con Pablo Galván o sucesores de éste, y por el Sud, sucesión de Silverio Galván; comprendidas sus mejoras; 2.o Otro terreno y sus mejoras, compuesto de cinco mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, lin-

dando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sud, Elías Muraña o sucesores; por el Este, Antonio Lasarga, formando martillo, y por el Oeste, la calle Comercio. Se previene que la venta será al mejor postor, y que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 12 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.16-7026-v.jn.1.o.

LEON ESCANELLAS
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Junio, a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento diecisiete hectáreas cinco mil novecientas noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Magdalena A. Torres; al Sur, con Lino. A. Torres, sucesión de Miguel Horta y arroyo Campamento; al Este, sucesión Horta y sucesión Sosa, y al Oeste, Luis A. Torres y la cuchilla divisoria con Honorato Techera; 2.o Otra fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Inocencio Bica; al Este, con la cuchilla divisoria; al Noreste, Inocencio Bica, y al Sudoeste, con Ana Fagúndez de Techera, o sea la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Oeste, con los hermanos Apotheloz, y al Este, Amelia Techera de Montero; 4.o Otra fracción de campo compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, la sucesión de Geraldo Techera; por el Oeste, doña Severina Ortiz; por el Sur, sucesión de Balbino Campos, y por el Este, Amelia Techera de Montero; 5.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Noroeste, con el arroyo Soto, y por el Este, con Severina Ortiz. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Olinta Carvalho de Gutiérrez contra Severina Ortiz, por ejecución de hipoteca. — Salto, Mayo 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-7125-v.jn.8.

ANTONIO BATRO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Leonor Pigrau y Valdez y otras contra Germán Mela, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 13 horas, el martillero don Antonio Batro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, va a vender, en el lugar en que actualmente se encuentran, campos que ocupa el mencionado Mela "Estancia Santa Leonor", distrito de San Ginés, de este Departamento, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se transcribe más abajo, los semovientes que se expresan: 500 piezas ganado de cría (250 vacas de 3 1|2 a 6 1|2 años con 250 terneros de más de 3 meses al pie), Hereford, en muy buen estado, a $ 12.00: pesos 6.000.00. 180 vacas Hereford, 3 y 1|2, 4 y 1|2, 5 y 1|2 años, y algunas pocas de más edad, servidas, y casi todas gordas, a $ 22.00 cada una: $ 3.960.00. 350 terneros Hereford y algunos mestizos, casi de 1 y 1|2 años, machos y hembras, en buen estado, y muchos gordos, a $ 12.00: $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que las haciendas embargadas se encuentran en depósito en poder del señor Saturnino E. Camp, en el paraje que se ha indicado; 2.o Que el o los postores deberen pagar el precio íntegro de los bienes a venderse en el acto del remate, dada la naturaleza de éstos; y 3.o Que los antecedntes relacionados con este remate almonda se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.26-7217-v.jn.9.

CASAL Hnos.
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "El Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Argentina y Banco de Italia y Río de la Plata contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa, ejecución (exhorto)", transcribo, a sus efectos, el siguiente aviso: "Casal Hnos. — Judicial. — Campo en la República Oriental del Uruguay. 1.166 hectáreas, 54 áreas y 72 centiáreas. Dos fracciones de campo en la República Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectáreas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; al N., don Sebastián Rosales: al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al E., arroyo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvira Cumplido de Senillosa. Segunda: De 737 hectáreas, 9.486 metros cuadrados, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada por medio, con Sebastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., cañada del Sauce por medio, con Mariano B. Berro. Se trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas doce leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Existen en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241.42 moneda nacional. Base para la venta $ 167.494.28, o sean las dos terceras partes de la tasación. El jueves 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestra casa. Orden del señor Juez doctor Colombres, en el expediente seguido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doctor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nuestra comisión. — Informes: en nuestra casa, 25 de Mayo 165. Casal Hnos. — Juan Carlos Delheye, Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agregados a los autos respectivos, que tramitan ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. — Mercedes, Mayo 17 de 1922. — Felipe M. Ortiz.
My.20-7112-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Rafael Ubiría contra Bartolo Ferrari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 760, el Alugacil del mismo, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos hereditarios y proindivisos, incluso la mitad de gananciales, que le corresponden a don Bartolo Ferrari en los bienes quedados al fallecimiento de su esposa doña María Bontti, y a los de su finada hija legítima Edelmira Rosa Ferrari, y que consisten especialmente en un solar de terreno con la finca que contiene, compuesto de una extensión superficial de trescientos diez metros y diez centímetros, situado en la planta urbana de la Villa de Dolores, y que linda: por el Norte con otro solar de terreno del señor Ferrari, hoy a Rafael Ubiría; al Este, solar de don Juan F. Bonifacio; al Sur, con la sucesión de don Juan Book, y al Oeste, con la Avenida Grito de Asencio. Se previene: Que el comprador bederá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.16-7021-v.jn.1.o.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Antonio P. Vázquez, tutor de los menores Aníbal Raúl Aurelio, Juan Pedro, María Juliana Tomasa y María del Carmen Sanguinetti Vázquez, solicita la venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de tres mil pesos, una fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 9.655 centímetros, con lo en él edificado, ubicado en el ejido de chacras de la Villa de Dolores, y que linda: al Norte, calle por medio, con chacra de la sucesión de Juan Francisco Maiztegui; al Sur, chacra de la sucesión Echenique (hoy de Julián A. Ruiz); al Este, la cañada Salgado, y al Oeste, calle por medio, con chacra de la sucesión de Segundo Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.16-7023-v.jn.1.o.

REMATE JUBLICO
Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos ejecutivos que ante aquel Juzgado siguen los señores Muscetti, Guichón y Cía. contra Servando Larrosa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a la hora 10, y en el lugar del depósito, en este pueblo, casa de don José Mollo, calle General Artigas entre las de Reconquista y Buen Orden, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Francisco Kuhlsen, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y testigos, de todas las mercaderías embargadas al ejecutado, señor Larrosa; admitiéndose solamente ofertas que excedan de las dos terceras partes del precio de tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — San Gregorio, Mayo 24 de 1922. — Braulio M. Larraud.
My.30-7330-v.jn.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 1848 al señor Cluadio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.
My.31-7361-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda hemos constituído nueva sociedad para la compraventa de haciendas y comisiones ganaderas bajo la razón social de Viuda de Aphesteguy, Palau y Freire, siendo socios administradores los señores Palau y Freire, y tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad que en el mismo ramo y bajo la misma firma giraba en esta plaza. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Mariana L. de Aphesteguy. — Martín Palau. — Aurelio Freire.
My.31-7348-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a lo sseñores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922 —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.
My.30-7327-v.jn.20.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, vendefé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.
My.30-7323-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.
My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle

25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro dl término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para series satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para series abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Paleo.

My.30-7322-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía. teníamos constituída con el citado señor don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis", quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puiggrós y Cía.

My.30-7321-v.jn.20.

Al comercio y al público

Estando en trámite la disolución de la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Horacio Pietropinto y Cía., y que se dedica al ramo de tintorería y anexos, se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Horacio Pietropinto y Cía.

My.24-7196-v.jn.14.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido al señor Vicente Collazo la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Reconquista número 501, esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Manuel M. Martínez. — Vicente Collazo.

My.24-7186-v.jn.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Loureiro y Cía., que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Loureiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.

My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Moure de Giménez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puerto". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.

My.29-7298-v.j.n17.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gancedo su establecimiento comercial denominado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.

My.29-7299-v.jn.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. L. Pons el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Especial", que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, esquina Médanos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Hago constar que el señor Pons tomará posesión del negocio el día primero del mes de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo E. Sanguinetti.

My.29-7275-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores J. Rodríguez y M. Poendo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Manuel Rodríguez.

My.29-7263-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de botica y anexos teníamos establecida en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Artucio. — Fraile Muerto, Mayo de 1922. — Manuel Artucio. — Carlos B. Elizondo.

My.29-7274-v.jn.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan M. Casterán las existencias del almacén y ferretería que tengo establecido en las calles Artigas y Canelones, de esta villa, 2.a sección de Canelones, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar del comercio dentro de los treinta días que establece la ley respectiva. — San Juan Bautista, Mayo 26 de 1922. — Vicente Spinelli.

My.27-7245-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Diez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don José Camaño y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Ubaldo S. Moreira.

My.27-7248-v.jn.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa que Francisco T. Ferrera ha prometido vender a Pedro Forli el negocio de carnicería sito en la calle La Paz esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deben presentarse a ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Francisco T. Ferrera.

My.27-7222-v.jn.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Crucci las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Santa Lucía, Mayo de 1922. — Bernardo Martinetti.

My.27-7221-v.jn.16.

Negocio vendido

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Mayo del corriente año, otorgada ante el escribano Juan R. Romero, he resuelto vender a don Antonio Ferrari todos los derechos que corresponderían a mi esposo José Ferrari en la extinguida sociedad celebrada por aquél con don Antonio Ferrari para la explotación de la empresa de transportes "La Uruguaya", quedando a cargo del socio sobreviviente el activo y pasivo de dicha firma comercial. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos presenten sus créditos dentro del término de treinta días en las oficinas de la empresa. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Casimira Lucía Negro de Ferrari. — Antonio Ferrari.

My.27-7261-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Herminio Gamenara la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

My.27-7228-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Wáshington D'Amorin, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Agustín Reguero.

My.26-7209-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Agustín Umaga las existencias en general de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Luis Vallejo.

My.26-7198-v.jn.15.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filco la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles, sito en la calle Corumbé número 37, a don Constancio Mansi, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas, etc. en dicha casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — Irene Vilche. — Constancio Mansi.

My.24-7180-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender el comercio que tengo establecido en el ramo de almacén, en el camino de Maldonado, Barros Blancos, a los señores Cassina Hnos. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Emilio Paz, calle Sarandí número 455. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Pedro Salvo.

My.23-7154-v.jn.13.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Pittamiglio y José L. Bordoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas sita en la calle Patria número 1150, esquina Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Agustín Penimpede. — Antonio Pittamiglio. José L. Bordoni.

My.24-7178-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el co-

mercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 20. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Agustín Guilloto. My.23-7159-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Manuel García Pico. My.23-7158-v.jn.13.

Café vendido

He resuelto vender mi café y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta plaza, Recinto 339. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala 1384, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Dolores Boedo de Varela. My.23-7155-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga y Compañía, con negocio en los ramos de café y bar, denominado "Del Puerto", en la calle 25 de Agosto números 252 y 256, esquina a la de Pérez Castellanos, cuyo negocio continuará a cargo de los socios don Julián Gonda y don Ramón Martínez, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la anterior firma. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado y en el del escribano don Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. —Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez. My.23-7156-v.jn.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Durante el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Soriano número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. —Héctor C. Canessa. My.23-7166-v.jn.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot en fecha 13 del corriente la firma social Juan Carlos Golser y Cía. quedó disuelta, quedando a cargo del socio Adelino González todas las existencias del "Hotel Esperanza" y su activo a cargo del señor Juan Carlos Golser el pasivo de dicho hotel y el activo y pasivo, existencias, etc. del "Parque Hotel".—Colonia, Mayo 15 de 1922. — Adelino González. —Juan Carlos Golser. My.23-7169-v.jn.13.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Faustino López números 427 y 429, a los señores Martiniano Ramos y Hnos., quedando a cargo del pasivo el suscripto y del activo los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Mayo 18 de 1922. — Juan A. Milán. My.22-7134-v.jn.12.

Promesa de venta

El que suscribe manifiesta al comercio y al público que ha prometido vender a don Clemente de Lahoz y don Marcelino Romero el establecimiento de panadería que tiene establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1922. — Lorenzo Ginart. My.20-7105-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que formamos para el establecimiento de la casa de comidas "Recreo Justicia", calle Justicia número 2298, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1922. — Máximo Lens.— Conrado Rodríguez. My.20-7122-v.jn.9.

Tipografía vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que me he comprometido vender al señor Carlos Werner Bertido la tipografía que tengo establecida en Nueva Helvecia (Departametno de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Mayo 18 de 1922. — Luis F. Provens. My.20-7106-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Daniel Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Gregores y Estévez. My.20-7102-v.jn.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Ezequiel Beaulieu la casa de comercio que en el ramo de puesto fijo de carne tengo establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 2060. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1922. — Benito Araújo. My.20-7124-v.jn.9.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por documento suscripto hoy ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez Hermanos, compuesta por Ceferino Alvarez y Miguel Alvarez, pasando el activo y pasivo de la firma al socio Ceferino Alvarez. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1922. — Miguel Alvarez. —A ruego de Ceferino Alvarez por no saber firmar. — Abraham J. Mojfud. My.20-7116-v.jn.9.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Bonnin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1149. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Monetti. My.19-7096-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Martín Ochat el establecimiento que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2962, denominado "Primer Mercadito El Morocho". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Pablo Santucci. My.19-7092-v.jn.9.

Disolución y venta comercial

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que verbalmente tenemos constituída en los ramos de barraca de artículos de construcción, salazón de cueros y barraca de carbón, con sede en esta ciudad, casa número 2761 de la calle Cívicos, y vender al consocio don Mario Deambrosi todo el activo y pasivo social existente. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Mayo de 1922. — Mario Deambrosi. — Alberto Deambrosi. — Héctor Deambrosi. — Ema Deambrosi. — María Elena Deambrosi. — Adela Deambrosi. — Américo Deambrosi. — José Concepción Deambrosi de Pessano. — José M. Pessano. — María Mercedes Deambrosi de Ferriolo. — Ulises Ferriolo. Jn.16-7014-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido al señor Antolín R. Lassús la oficina de informes y periódico "El Comercio Uruguayo", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, comprometiéndose el señor Antolín R. Lassús a remitir a los abonados de "El Comercio Uruguayo" "El Comercio del Uruguay". — S. V. Lassús y Cía. — A. R. Lassús. My.19-7078-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don Jorge Estanislao Babío he vendido a don Juan Estanislao Houmié la casa de comercio en el ramo de venta de carne denominada "Carnicería Modelo", que tenía establecida en esta ciudad en la calle Dettomasi entre Sarandí y 25 de Mayo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1922. — Pedro C. Prato. — Juan E. Houmié. My.19-7080-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. —Enrique García. My.19-7069-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Enrique Pérez Lopez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Victoriano Trío. My.19-7081-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Andrés S. Hermida el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Barreira Hermanos. My.19-7094-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público d. Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Isabelino Bermúdez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Corrales esquina Julio de Arellano, d. esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se considere acreedores para que dentro del plazo d treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Ma. 5 de 1922. — Pedro Steneri. My.17-7046-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público e general que por escritura que con fecha 1: de Mayo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la industria metalúrgica, bajo la firma de D'Agata y Compañía quedando separados los señores José y Ma riano D'Agata, y haciéndose cargo del activo y del pasivo los señores Juan Castiglio ni y José Bagnalasta. Y a los efectos l

gales hacemos esta participación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Bagnalasta. —Juan Castiglioni.

My.17-7051-v.jn.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Salvador Durich la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y frutería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 2063. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma casa a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Díaz.

My.17-7066-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Tagliaretti y Ambrosio Bianchi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2428, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Atilio Catelli.

My.17-7067-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada hoy por ante el escribano Francisco Soca hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de zapatería y bajo la razón social de Farina y Laporta teníamos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Florabanti Farina. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Minas, Mayo 11 de 1922. — Florabanti Farina. — Domingo Laporta.

My.17-7059-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Andrade y Picco teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Eliseo Andrade, y quedando desligado completamente don José Picco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Picco. — Eliseo Andrade.

My.16-7038-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he hecho promesa de venta de mi casa de comercio situada en las Puntas del Dacá, ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial, al señor Benito V. Cerino, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma; y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dacá, Mayo de 1922. — Juan L. Cejar.

My.16-7022-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de rodados, la que giraba bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Duhart. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos, Mayo 6 de 1922. — Juan Pedro Duhart. — Martín Duhart.

My.16-7034-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que, con esta fecha he prometido vender a las señoras Antonia Meris y Pascual Marino mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y comestibles que tengo establecida en la casa número 1624 de la calle Yaguarón. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Gabriel Abelenda.

My.16-7041-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Castro y don Alfredo Coppi mi casa de comercio de compraventa de artículos en general que poseo en la calle Número 15, frente al cuartel "Blandengues", donde podrán concurrir los que se crean asistidos de derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — Diamante Molesini.

My.16-7029-v.jn.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Quintín Caja la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos en la calle Maldonado número 802, esquina Florida. A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Fernández y Caja.

My.13-6943-v.jn.2.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pablo Puchola nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tenemos establecida en la calle Sarandí esquina José P. Varela. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Rodríguez y Romero.

My.13-6961-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento de Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarli.

My.13-6958-v.jn.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Bernardo Etchart (hijo), la parte que me corresponde en la casa de comercio situada en Laureles, Departamento del Salto, y que hasta ahora ha girado bajo la razón social de Bellagamba y Valsangiacomo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Luis N. Bellagamba.

My.13-6959-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Abdón Zenón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Ramón Busto.

My.15-6991-v.jn.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de don José P. Hernández el almacén de comestibles y anexos situado en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Solís, Abril 6 de 1922. — Justiniano Barrios.

My.12-6928-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Donato Fajardo la casa de comercio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa. — Libertad, Mayo 9 de 1922. — Joaquín Torres.

My.12-6924-v.jn.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Roberto y Domingo Caballero el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi sin número, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Santiago Bussero.

My.13-6952-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha cinco del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pablo Morena y Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que explotaban el socio señor Nicolás Morena. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó esquina Colón, de esta ciudad, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Florida, Mayo 9 de 1922. — Pablo Morena. — Nicolás Morena.

My.12-6906-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha seis del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma García y Boggia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Ciriaco García. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, a dicho establecimiento mercantil, en esta población, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — La Cruz, Departamento de Florida, Mayo 8 de 1922. — Ciriaco García. — Edmundo Boggia.

My.12-6907-v.jn.1.o.

Compraventa

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Nasim E. Adala vendió a los señores Habib Hnos. y Cía. los útiles que constituyen la casa de comercio del primero, sita en esta Capital, en la calle 25 de Mayo de número 236. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nasim E. Adala. —Habib Hnos. y Cía.

My.11-6876-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participoles que con esta fecha he vendido a mi socio don Angel Rodolfo Ossola mi parte en la casa de comercio en el ramo de confitería y café, establecida en la calle Rondeau y Paysandú, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a su cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — C. Ossola y Cía.

My.12-6901-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente, y desde el día de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Peña y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores esquina Vilardebó, don Saturnino Peña, y del establecido en la calle Mariano Soler número 32, don José María Rodríguez, independientemente. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —Saturnino Peña. — José M.a Rodríguez.

My.13-6944-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Riera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Máximo Salgueiro.

My.17-7070-v.jn.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 38	Belén	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922

La Secretaría.

7086-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.)
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Mayo 1.o de 1922. — Alfredo V. Viera.

6919-pte. 1016.

Avisos del día

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el primero de Junio próximo se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color negro acero. Emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado en acta número 1340.

Del valor de $ 0.02 (dos centésimos), de tasa, diseño igual á las que están en circulación, de dimensiones más reducidas, impresas en tinta roja, y de $ 0.04 (cuatro centésimos), impresas en tinta violeta. Emisión autorizada el 26 de Abril próximo pasado en acta número 1358.

Del valor de $ 0.04 (cuatro centésimos), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en circulación, con la naranja, actualmente en circulación, con la inscripción en óvalo "Prensa-3-centésimos", impresa en tinta negra. Emisión autorizada el 4 del corriente mes en acta número 1362. —Montevideo, Mayo 30 de 1922. — La Secretaría.

Jn.1.o-7405-v.jn.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10111

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fleischmann Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEISCHMANN'S

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7373-v.jn.15.

ACTA N.o 10135

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sprout, Waldron y Co., de Muncy, Lycoming, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7381-v.jn.15.

ACTA N.o 10127

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7376-v.jn.15

ACTA N.o 10129

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderad

del señor Alfredo Delgrandi, de la ciudad y Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLITANOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7378-v.jn.15.

ACTA N.o 10126

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

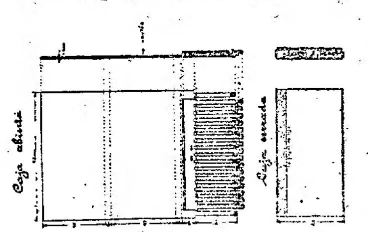


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7375-v.jn.15.

ACTA N.o 10132

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7379-v.jn.15.

ACTA N.o 10197

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, ha solicitado el registro de la marca:

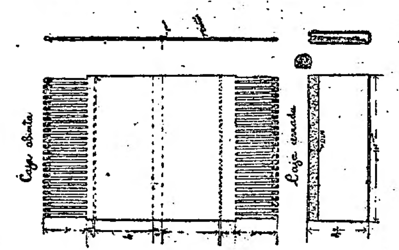


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7370-v.jn.15.

ACTA N.o 10128

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Hanson Co., de Schenectady, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a (drogas), y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7377-v.jn.15.

ACTA N.o 10196

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7369-v.jn.15.

ACTA N.o 10125

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7374-v.jn.15.

ACTA N.o 10133

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

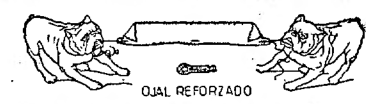


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7380-v.jn.15.

ACTA N.o 10210

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (solamente camisas, cuellos, puños y pecheras para hombre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7371-v.jn.15.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, A. Alberto Goncalvez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

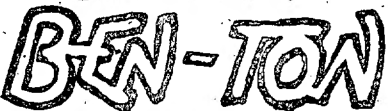
"HARINA LACTEADA CISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7367-v.jn.15.

ACTA N.o 10195

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7368-v.jn.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz, maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7383-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — La Dirección.

Jn.1.o-7384-v.jn.11.

Ordenanza sobre instalaciones sanitarias

Artículo 1.o En toda solicitud de construcción de obras domiciliarias de salubridad el técnico firmante deberá indicar el nombre de la persona directamente encargada de ejecutar dicha obra. Estas personas, que se denominarán instaladores sanitarios, deberán haber demostrado, mediante examen ante las autoridades municipales, competencia en la materia, y serán las únicas responsables de toda infracción a las disposiciones vigentes que se puedan cometer durante la ejecución de los trabajos.

Art. 2.o Son obligaciones que los instaladores sanitarios deberán realizar personalmente:

Presidir la ejecución de los trabajos.
Solicitar las inspecciones.
Atender estas últimas durante su realización.
Tramitar los planos y permisos.
Comparecer en la oficina toda vez que por cuestiones relacionadas con las obras a su cargo el jefe lo solicite.

Art. 3.o Las personas autorizadas como instaladoras deberán inscribirse en un registro que llevará la oficina correspondiente. Dichas personas podrán ser eliminadas de este registro, definitiva o transitoriamente, con pérdida de las facultades que les acuerda esta ordenanza, en los siguientes casos:

A) Si prestaran su firma a terceros.
B) Por faltas reiteradas en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre construcción de obras domiciliarias de salubridad.
C) Por reincidencia en materia de desacato a las órdenes emanadas de las oficinas bajo cuyo control se efectúan las obras.
D) Por toda falta grave, a juicio de las autoridades municipales.

A los efectos dispuestos, la oficina respectiva llevará un expediente de cada instalador sanitario.

Art. 4.o El examen a que se refiere el artículo 1.o tendrá lugar toda vez que lo solicite el interesado, debiendo esta solicitud formularse en el sellado correspondiente. En caso de no ser aprobado en el examen, el interesado no podrá rendirlo nuevamente hasta tanto no hayan transcurrido noventa días.

Art. 5.o La Comisión ante la cual los aspirantes rendirán examen estará compuesta por los jefes de las Divisiones de Obras Sanitarias, de Saneamiento y de Arquitectura. El programa de acuerdo con el cual se rendirá el examen deberá tener aprobación municipal.

Art. 6.o Los actuales instaladores podrán ser eximidos de rendir el expresado, siempre que, previa solicitud del interesado, la oficina técnica respectiva produzca informes favorables. En dicha solicitud el recurrente deberá atestiguar:

A) Que desde hace cuatro años se encuentra en ejercicio activo del oficio en el Municipio.
B) Que ha efectuado trabajos de importancia, con indicación de ellos.
C) Que no ha cometido infracciones graves ante la oficina.

A los efectos de dicha exoneración de examen acuérdase un plazo único e improrrogable de treinta días, a contar de la fecha de promulgación de esta ordenanza, para la presentación de las respectivas solicitudes.

Art. 7.o Acuérdase un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de promulgación de esta ordenanza, para que los instaladores sanitarios se hallen en las condiciones exigidas por la misma, la que entrará en vigencia desde esa fecha.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

Jn.1.o-7466-v.jn.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ARAGONA, de 51 años de edad, de estado viudo de Filomena Gianotti, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña JULIA OLIVETO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado divorciado de Enriqueta Clara Burghi, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 957, y doña AMELIA A. LOMAZZI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires,

domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3316-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ PALACIOS, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ROSA GARCIA RUANA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3318-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CRISPIN PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2655, y doña ZULEMA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porongos número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1768, y doña ROSA CAPELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3319-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Lurati y María Spinedi de Lurati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-7049-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Julián M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanarez Piuzás o Manzanares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.1.o-7401-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7387-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7386-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7385-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Daniel Marsicano y doña Josefa Martuciello de Marsicano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7388-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Langsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.1.o-7382-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1.o-7389-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.1.o-7402-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Camarote y Leonarda Pereira de Camarote, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.1.o-7403-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen de León de Vidal Piñero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.1.o-7404-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lorenza Echevarría de Bonifacio y Francisco Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.1.o-7397-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Petricorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1922. — Juan F. Furnió, Actuario. Jn.1.o-7396-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Dionisia Páez de Oviedo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante, por figurar la contrayente como hija natural de Francisco Delgado y de Clara Páez, siendo que debe decir hija natural reconocida de doña Clara Páez, en vez de Francisco Delgado, y las de nacimiento de Ana, Carmelo Mamerto, Emilio, Miguel Cayetano, Vicente, Gabriela, Dionisia, Josefa Clara y Eduviges Florentina Oviedo, por aparecer la causante y madre de los nombrados con el apellido Delgado o Duré, indistintamente, y establecerse en otras, el apellido Uviedo, Ubiedo, Urriedo, Urriedo, debiendo la madre figurar con el apellido Páez y el padre con el de Oviedo, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.1.o-7395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Arrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.1.o-7393-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el doctor Juan Giribaldi Heguy, en representación de don Angel y don Daniel Mescia, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa otorgada, en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el 1 nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, por la cual don Luis Verogay vendió a don José Garrido un terreno ubicado en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, limitando: al Sud, calle Uno; al Oeste, calle B; Norte, Francisco Ferrari y Asociación Colonia Porvenir, y ésta también por el Este. A los efectos de derecho se hace la presente pu-

blicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7394-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alfonso dos Anjos, Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena y Cipriano, Dominga, Exequiel, Ildefonso, Desideria, Ignacio, María Magdalena, Clotilde e Irene dos Anjos, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Juan H. Palomeque, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Regina Balbuena, donde dice Regina Castillo Balbuena, debe decir Regina Balbuena. Partida de defunción de Nicolás José dos Anjos, donde dice Nicolás dos Anjos, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de matrimonio de los citados causantes, donde dice Nicolás José de los Angeles, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de defunción de Alfonso dos Anjos, donde dice Nicolás de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos. Partida de nacimiento de Cipriano, donde dice, al margen, Cipriano de los Angeles, debe decir Cipriano dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de José de los Angeles y Regina Balbina, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Dominga, donde dice, al margen, Dominga de los Angeles, debe decir Dominga dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Santos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Exequiel, donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Ildefonso, donde dice Ildefonso de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Desideria, donde dice, al margen, Desideria dos Angelos, debe decir Desideria dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Ignacio, donde dice, al margen, Ignacio José dos Anges, debe decir Ignacio José dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José dos Anges, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de María Magdalena, donde dice, al margen, María Magdalena dos Angos, debe decir María Magdalena dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás dos Angos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Clotilde, donde dice, al margen, Clotilde los Angeles, debe decir Clotilde dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y de Birginia Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Irene, donde dice, al margen, Irene dos Anges, debe decir Irene dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José dos Anges y Regina B. Castillo, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de matrimonio de Silvino dos Anjos con Paulina Barboza, donde dice que el contrayente se llama Silvino de los Angeles, debe decir Silvino dos Anjos; donde dice que el mismo es hijo de Nicolás de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Atilio dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Atilio de los Angeles, debe decir Atilio dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Nicolás dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Nicolás de los Angeles, debe decir Nicolás dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Moisés dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Moisés de los Angeles, debe decir Moisés dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos: Partida de nacimiento de Luisa dos Anjos, donde dice que la inscripta se llama Luisa de los Angeles, debe decir Luisa dos Anjos; donde dice que es hija de Silverio de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de defunción de Paulina Barboza de dos Anjos, donde dice que la extinta se llama Paulina Barboza de los Angeles, debe decir Paulina Barboza de dos Anjos; donde dice que era casada con Silvino de los Angeles, debe decir que lo era con Silvino dos Anjos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.1.o-7372-v.jn.15.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Vicente Ghigo, quiebra", el rematador Alberto Rodríguez procederá a la venta, al mejor postor, el día sábado 10 de Junio del año en curso, a las 14 horas, de las existencias de la casa de comercio en el ramo de tienda, calle Cerro Largo número 2200, consistentes en mostradores, armazones y mercaderías.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez, en los autos caratulados "Vicente Ghigo, quiebra".

Jn.1.o-7307-v.jn.10.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos contra Antonio Espósito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciocho del entrante mes de Junio, a las quince horas, por el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su nueva tasación, y en el lugar donde está ubicado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y sus mejoras y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265 y 1267, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, limitando: por el Norte, con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste, con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste, con don Tomás Risso, y compuesta de un área superficial de 224 metros con 2.368 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido retasado en la suma de diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7391-v.jn.17.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por división de condominio, y sobre la base de las constribuciones inmobiliarias.

De las siguiente propiedades: Primero: De la bien ubicada propiedad. Posición recomendable. El día 16 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, de 1922. Venderé la propiedad sita frente a la calle Pozos del Rey número 1325, casi esquina Agraciada, compuesta de seis piezas y demás comodidades. Arrimos, caño maestro, etc.

Segundo: El día 17, a las 15 horas y 30, venderé dos soberbios solares de terreno en Nuevo París, con frente a la calle Pantanoso, altos, llanos y al nivel de la calle. A 200 metros del eléctrico 16 que va al Cerro, y a 50 metros de la calle que pasa la vía del ferrocarril que va a la Barra.

Para ir al remate, bajar del eléctrico número 16 en la esquina Continuación Agraciada y calle real al Cerro; habrá una bandera indicando la ida al remate.

Venta con arreglo al correspondiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Murialdo, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, y el 17, a las 15 horas y 30, se va a proceder, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de esta ciudad, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sud sobre calle pública empedrada, por 30 metros 87 centímetros de fondo en el costado Este; teniendo en el costado Oeste 30 metros 4 centímetros, lo que forma una extensión superficial de 331 metros con 23, lindando: por el Norte, con don José María Seitan; por el Este, con otro solar de Angel Murialdo y Sebastián Capurro, y por el Oeste, con el vendedor. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200.00, según planilla número 13143; 2.o Dos solares situados en el pueblo denominado Nuevo París, que se componen de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle del Pantanoso, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, lindando con los solares números 13, 14 y 15; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 16, según plano levantado el 6 de Mayo de 1922 por el agrimensor H. Arthur y Espina. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla número 53099, en $ 4.000.00. Encierra una superficie de 939 metros con 10. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al martillero, Miguelete 1885. Pídanse programas con detalles.

Jn.1.o-7392-v.jn.17.

REMATE ALMONEDA

En los autos sucesorios de doña Zenona Mendieta se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes de la causante. — Inmueble: Los derechos que pueda corresponderle a la mitad de un solar de terreno situado en esta villa de San Ramón, compuesto de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Zenón Larrañaga; al Sud, calle pública, y al Oeste, calle Mejorana. El referido bien será vendido en subasta pública por el martillero señor Ernesto Vidal y Piñero el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz de la villa de San Ramón. No se aceptará oferta que no cubra la suma de cien pesos, debiendo consignar, en el acto de serle aceptada, la suma de veinte pesos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador. El expediente sucesorio se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — San Ramón, Mayo 13 de 1922. — C. E. Casaravilla Vidal, Juez de Paz.

Jn.1.o-7400-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio Magallanes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 2923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Casimiro Gisande.

Jn.1.o-7392-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Miguel Vives la parte que me corresponde en sociedad con dicho señor en el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comida, bar y sus anexos tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 1456 de la calle Misiones, denominada "La Taberna", y que gira bajo la razón social de García y Vives. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presenten a la misma con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Antonio García Carpintero. — Miguel Vives.

Jn.1.o-7399-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que desde el día quince de Mayo corriente la Sociedad General de Relojes y Alhajas con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido una agencia general en esta República a cargo del señor Luis Planel, con asiento en Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.